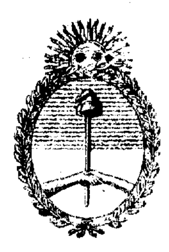
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, viernes 6 de junio de 1969 — Número 21.69…

IMPUESTO NACIONAL DE EMERGENCIA A LA TIERRA

Agrégase un párrafo al inciso b) del artículo 5º de la ley 18.033.

LEY Nº 18.222. Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Agrégase, con efecto al 1º de enero de 1969, el siguiente párrafo al inciso b) del artículo 5º de la ley 18.033:

Cuando la valuación fiscal supere esa suma y no exceda de m$n. 6.000.000, se deducirán de la misma los siguientes importes, antes de aplicar el gravamen:

Valuación fiscal	Deducción
De más de m$n. 3.000.000 hasta m$n. 5.000.000 ..	m$n. 2.700.000
De más de m$n. 5.000.000 hasta m$n. 6.000.000 ..	m$n. 1.700.000

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena

EXTRANJEROS

Casos en que el Poder Ejecutivo podrá ordenar la expulsión de extranjeros.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente:

La Constitución Nacional abre generosamente la entrada al país a todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino. Pero quienes se acogen a nuestra hospitalidad deben observar una conducta digna y no perturbar las instituciones y el orden público. Si así no lo hicieren, se hacen pasibles de ser segregados de nuestra comunidad.

Los graves acontecimientos ocurridos en el país durante los últimos días demuestran la urgencia de dotar al Poder Ejecutivo de un instrumento eficaz y ágil que permita expulsar a los extranjeros indeseables.

El proyecto cuya aprobación someto a la consideración de V. E. se inspira en la Ley 4144, que estuvo vigente más de medio siglo, y en disposiciones análogas de la legislación comparada.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — **Mario F. Díaz Colodrero.**

LEY Nº 18.235. Buenos Aires, 30 de mayo de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo podrá ordenar la expulsión de un extranjero residente permanente en los siguientes casos:

a) Cuando registrare condena en el extranjero y lo hubiere ocultado o no fuere conocido por la autoridad al producirse la admisión, siempre que según las leyes penales argentinas los hechos incriminados constituyan delito.

b) Cuando fueren condenados por los tribunales argentinos por delitos dolosos.

c) Cuando realizare en la República actividades que afecten la paz social, la seguridad nacional o el orden público.

Artículo 2º — La expulsión será decretada por el Poder Ejecutivo Nacional. Su decisión es irrecurrible.

Artículo 3º — Los extranjeros residentes no permanentes siguen regidos por las normas vigentes, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo Nacional haga uso respecto de ellos, de las atribuciones que le confieren los artículos 1º y 2º de esta ley.

Artículo 4º — El extranjero contra quien se haya decretado la expulsión, tendrá cinco días para salir del país, pudiendo el Poder Ejecutivo por razones de seguridad ordenar su detención hasta el momento en que se haga efectiva la medida.

Artículo 5º — Esta ley entrará en vigencia a partir del día de su sanción.

Artículo 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

COMUNISMO

REPRESION. — **Sustitúyense los artículos 11 y 12 de la ley 17.40…**

Buenos Aires, 30 de mayo de 196…

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Las modificaciones proyectadas a la ley Nº 17.401, han sido elaboradas adoptando como meta primaria la obtención de una mayor efectividad en su aplicación, manteniendo integralmente la filosofía de s… mensaje y redacción.

En mérito de ello cabe concluir que las alteraciones al texto leg… han sido las mínimas y necesarias que debían efectuarse a fin de logra… las aspiraciones expuestas al sancionarse la ley originaria.

Con la redacción propuesta para el Artículo 11, que es uno de lo… dos reformados, se elimina del texto primitivo la referencia a la realiza… ción de actividades proselitistas, que ha sido hasta el presente una d… las figuras vulnerables dentro del conjunto de acciones reprimidas po… dicho texto legal.

Igualmente se suprime la calificación de subversivas, intimidatoria… o gravemente perturbadoras del orden público que debían revestir la… actividades realizadas, para que quedaran incluidas dentro del juz… gamiento y penalidad de dicho articulado.

Se tiende con ello a concretar con mejor claridad las acciones qu… conforman las figuras penales señaladas, separándose y precisándose no… toriamente las mismas para su debida aplicación, tendiendo a evitar equ… vocas o erróneas interpretaciones.

Se sugiere sustituir "orden público" tal cual figura en el actu… artículo 11, por "tranquilidad pública" en la búsqueda de adecuar l… terminología legal a las normas del Código Penal (Ley 17.567) y evita… los inconvenientes a que da lugar la determinación del concepto de orde… público, que es susceptible de diversas acepciones.

Igualmente cabe referir que la reducción de la pena que se impon… tiene su razón de ser en virtud del juego armónico que debe hacers… del artículo 11 en su totalidad proyectada, toda vez que la agravació… del delito se produce en relación directa al ejercicio de las actividade… punibles mediante violencia, intimidación o cuando la tranquilidad pú… blica se viese alterada. Trátase con ello de reprimir más severament… aquellas acciones que vayan acompañadas de actitudes audaces que, po… la peligrosidad de su ejercicio, tiendan a hacer más graves sus conse… cuencias por la perturbación violenta del orden social ambicionado par… el ámbito nacional.

Cabe asimismo referir que en su redacción anterior el artículo 1… penaba las actividades que se desplegaran, en caso de que fueran gra… vemente perturbadoras del orden público con la nueva redacción tran… quilidad pública, mientras que con la reforma proyectada caben sancio… nes por la sola circunstancia de manifestarse las mismas, quedando su… agravación sujeta al despliegue de intimidación o violencia en su comi… sión o resultare perturbada la citada tranquilidad.

El texto propuesto para el artículo 12 es una consecuencia de lo… expresado para el artículo 11. Se mantienen los incisos b) y c) actuale… con su misma redacción pero pasando a ser e) y g). Se amplía el campo… primitivo del inciso a), inciso c) en el proyecto, incluyendo a todas la… personas que asistan a los centros de adoctrinamiento que se forma… buscándose con ello hacer copartícipes de las penas no solamente a lo… promotores de los mismos sino también a aquellos que alentados por s… ideología tomen participación en el desarrollo de la actividad ideológic… con su complaciente presencia.

Además esa coparticipación se ve materializada no sólo con un ac… tivo pronunciamiento personal en el despliegue de acciones que tenga… por objeto la comisión de los delitos enumerados sino que la pasiva ac… titud se ve alcanzada con las penas previstas al sancionarse tambié… aquellos que fueren depositarios o custodios de todo material de pro… paganda, que en cualquier circunstancia fuese empleado para el logro… de los objetivos que se pretende penar. Para ello se ha previsto la in… clusión de un inciso como el d) el cual alcanza esas alternativas.

Las actividades penadas deben también llegar a la inclusión en el tex… to legal de alternativas que pueden darse con mayor o menor asiduida… pero que denotan una solidaridad con la ideología que trata de com… batirse en el texto legal y que son aquellas actitudes tendiente… al requerimiento de ayudar para la difusión, implantación, expan… sión o sostenimiento de la doctrina como también para todo aque… que haciendo lugar a dicho requerimiento facilite su ayuda para la ob… tención de esas alternativas (inciso a.) o trate de subvertir las base… institucionales o el orden social vigente (inciso b.) o la participación e… congresos o conferencias comunistas de la misma (inciso i.) o la publi…



19690606

cidad de la apología de un delito previsto en el ordenamiento legal o de un condenado por su comisión (inciso f.) o también obstaculice las actividades productivas industriales o comerciales de los bienes de consumo y su posterior distribución (inciso h.).

Tales son los aspectos generales de este proyecto puesto a vuestra consideración con el cual trátase de encontrar un paliativo eficaz para la endemia que resulta la pública y ostensible ejercitación de actividades en las cuales anida una sentida manifestación de variar un régimen de vida e ideológico sólidamente edificado en bases completamente disímiles de las que propugna la idea política reprimida por la Ley 17.401.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 18.234 — Buenos Aires, 30 de mayo de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyase el texto del artículo 11 de la Ley 17.401 por el siguiente:

"Artículo 11. — Será reprimido con prisión de uno a seis años el que, con indudable motivación ideológica comunista, realice una actividad:

a) Tendiente a propiciar, difundir, implantar, expandir o sostener el comunismo;
b) De agitación o propaganda en favor del comunismo o de sus objetivos.

La pena se agravará en un tercio cuando en la realización de las actividades mencionadas se empleare violencia o intimidación o resultare perturbada la tranquilidad pública".

Artículo 2º — Sustitúyase el texto del artículo 12 de la Ley 17.401, por el siguiente:

"Artículo 12. — Sin perjuicio de la disposición general del artículo precedente, se aplicará la pena que el mismo establece al que, con indudable motivación ideológica comunista:

a) Requiera o preste ayuda para la difusión, implantación, expansión o sostenimiento del comunismo;
b) Tienda a sustituir o reformar el sistema institucional de la Nación o el orden social existente, propugnando en su lugar un régimen basado en la doctrina, plataforma, programas u objetivos del comunismo;
c) Forme centros de adoctrinamiento o concurra a ellos;
d) Tenga en su poder materiales de propaganda;
e) Recaude fondos mediante colectas, rifas, actos de beneficencia o similares;
f) Haga públicamente la apología de un delito o de un condenado por un delito previsto en la presente ley;
g) Mantenga vínculos de dependencia operativa, económica o ideológica, con estados extranjeros o con partidos, movimientos, organizaciones o entidades extranacionales;
h) Trabe la producción de bienes de consumo o destinados a la industrialización o comercialización, o perturbe el ciclo normal de distribución de esos bienes;
i) Tome parte en congresos internacionales comunistas, cualquiera sea la forma que asuman".

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Franquicia para la importación de máquinas de computación de datos, destinadas al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares.

DECRETO Nº 1.152 — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969.

VISTO el expediente Nº 10.628/68, de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, dependiente del Ministerio de Defensa, solicita la liberación del pago de derechos de importación de un conjunto de máquinas SCD (Sistema de Computación de Datos) constituido por un (1) computador electrónico digital y diez (10) unidades de preparación de información periféricas, que responden a la conformación de un sistema y cuyas características y especificaciones se detallan en el Anexo 1 del presente decreto;

Que las máquinas han sido seleccionadas teniendo en cuenta las necesidades presentes y futuras inmediatas del Instituto, dando lugar su implantación a la realización del nuevo ordenamiento de todas las tareas, con el objeto de reducir costos, acelerar procesos y disminuir tiempos de ejecución para lograr el cumplimiento de su misión con eficiencia, dentro de los plazos fijos y perentorios que tiene asignados;

Que las principales aplicaciones del sistema comprenderán la liquidación de haberes a todo el personal de retirados y pensionistas de las Fuerzas Armadas, la contabilidad general y presupuestaria con su correspondiente valuación actuarial Ley Nº 12.913, artículo 11 (Decreto-Ley Nº 13.641/46), el desarrollo operativo del sistema de ahorro y préstamo Ley Nº 16.478 (Decreto-Ley Nº 6.715/63), el control de la gestión de pagos y contabilización de servicios hipotecarios y la confección de las correspondientes estadísticas y censos;

Que la operación implica una inversión de aproximadamente Cien Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.000.—), que se prevé serán obtenidos de las economías realizadas en el presupuesto de gastos de la organización;

Que la imputación de la adquisición será distribuida en varios ejercicios de conformidad a lo prescripto en la Ley de Contabilidad, artículo 27;

Que la exención solicitada permitirá a la Institución obtener un conjunto de máquinas de mayor capacidad y que ella no persigue fines de lucro;

Que se ha acreditado el cumplimiento de las exigencias del régimen fijado por el Decreto-Ley Nº 5.340/63;

Que en el presente no se fabrican en el país máquinas del tipo de las que se exime del pago de derechos;

Que es facultad del Poder Ejecutivo eximir del pago de los derechos de importación a los organismos del Estado (Ley Nº 16.690 - Artículo 3º, modificado por la Ley Nº 17.352 - Artículo 1º);

Que los estudios realizados sobre el tema por los organismos técnicos SCD de la Presidencia de la Nación aconsejan se acuerde la exención solicitada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exímese al Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares del pago de derechos de importación por la introducción al país del conjunto de máquinas SCD (Sistema de Computación de Datos) cuyas características y especificaciones figuran en el Anexo 1 del presente decreto.

Art. 2º — El ejercicio de esta franquicia se acuerda con sujeción a que el Instituto beneficiario se comprometa formalmente ante la Dirección Nacional de Aduanas a no enajenar los bienes de que se trata, a título oneroso ni gratuito, por el término de tres (3) años; circunstancia que deberá acreditar ante la nombrada repartición cada vez que ésta lo requiera, como condición de subsistencia de la franquicia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. van Peborgh. — César A. Bunge. — Raúl J. E. Peyceré. — Elvio Baldinelli.

Anexo 1

LISTA DE MAQUINAS DEL SISTEMA DE COMPUTACION DE DATOS (SCD) ADQUIRIDAS POR EL "INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES" A LAS QUE SE EXIME DEL PAGO DE DERECHOS DE IMPORTACION

1 — Provistas por la firma Remington Rand Sudamericana S. A. (División Univac Argentina):

a) Sistema electrónico para el procesamiento de datos Univac 9.300 compuesto por:

Un (1) Procesador e impresora modelo 3030-03 Nº de Serie 883 equipado con:
- Un (1) - F0869-01 Canal Multiplexer de Entrada y Salida.
- Una (1) - F0864-00 Expansión capacidad impresión, 12 posiciones adicionales.
- Un (1) - F0867-00 Dispositivo de Impresión 600/1200 líneas por minuto.
- Un (1) - F0969-00 6/8 líneas de impresión por pulgada.
- Una (1) - Memoria de 16.000 posiciones compuesta de 2 bancos de 8.000 posiciones cada una, tipo 7007-13 Nº de Serie 562.

b) Un (1) Subsistema Lector-Grabador de cintas magnéticas tipo 0856/97 compuesto de:
- Una (1) - Unidad Maestra Nº de Serie 3784.
- Una (1) - Unidad de control Nº de Serie 3786.
- Dos (2) - Unidades lectoras grabadoras de cintas magnéticas esclavas tipo 0858-15 Nº de Serie 3789 y 3792.
- Una (1) - Lectora de tarjetas tipo 0711-03 Nº de Serie 678, equipada con:
- Un (1) - F1054-00 Dispositivo para lectura de tarjetas de 80/90 columnas.
- Una (1) - Perforadora de tarjetas alfanuméricas tipo 066 Nº de Serie 2078.
- Una (1) - Lectora de Cinta de Papel tipo 0921-00 Nº de Serie 2363.

2 — Provistas por la firma Olivetti Argentina S. A.

a) Una (1) Máquina de Contabilidad con perforador de cinta de papel y soporte marca Olivetti modelo Audit Serie 1930 Matrícula 9303141.

b) Diez (10) Máquinas de Contabilidad con perforador de cinta de papel marca Olivetti modelos Audit Serie 623 Matrículas Nros. 6250840, 6250883, 6250884, 6250885, 6250886, 6250887, 6250888, 6250889, 6250890 y 6250891.

Secretaría de Cultura y Educación

LEY DE CONTABILIDAD

Régimen jurisdiccional en el Ente de Calificación Cinematográfica.

DECRETO Nº 2.626 — Buenos Aires, 26 de mayo de 1969.

VISTO lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el régimen jurisdiccional del Ente de Calificación Cinematográfica para autorizar y aprobar sus contrataciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Determínase, en armonía con lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley de Contabilidad, que las autoridades facultadas en jurisdicción del Ente de Calificación Cinematográfica para autorizar y aprobar contrataciones por los importes que se indican, son las detalladas a continuación:

AUTORIZACION	APROBACION
a) Hasta m$n. 100.000 Secretario	Secretario
b) Desde m$n. 100.001 Hasta m$n. 20.000.000 Director General	Director General
c) Desde m$n. 20.000.001 Hasta m$n. 100.000.000 Director General	Secretario de Estado de Cultura y Educación
d) Más de m$n. 100.000.000 Director General	Poder Ejecutivo Nacional

Art. 2º — Las contrataciones indicadas en el artículo 1º estarán regidas exclusivamente por la Ley de Contabilidad (Capítulo VI, artículo 55 al 64) y su reglamentación (Decreto Nº 6.900/63).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

IMPORTACION

Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinarias destinadas a su taller gráfico.

DECRETO Nº 1.155 — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 17.110/68, en el que la "Sociedad Editora La Gaceta" Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita la exención de derechos de importación para un conjunto de maquinarias y equipos con sus accesorios, destinados al taller gráfico de su propiedad, impresor del diario "La Gaceta", de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante requiere la importación de los referidos bienes a fin de modernizar su taller impresor sin cuyos elementos no podrá satisfacer de manera adecuada los requerimientos de su actividad editora e impresora;

Que teniendo en cuenta el destino específico de los elementos que requiere importar y frente al hecho de haberse acordado solicitudes con similares finalidades, puede accederse a lo solicitado;

Que las maquinarias y equipos cuya importación se solicita deben limitarse a aquellos rubros que no se producen en el país;

Que en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.690, puede otorgarse la exención solicitada;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la "Sociedad Editora La Gaceta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y planta industrial en la calle Mendoza número 654, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a importar libre del pago de derechos de importación, las maquinarias y equipos con sus accesorios, nuevos, conforme al detalle que figura en el anexo del presente decreto hasta quinientos noventa mil dólares estadounidenses (u$s. 590.000) equivalentes a doscientos seis millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 206.500.000), valor F.O.B. puerto de embarque.

Art. 2º — La recurrente deberá presentar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, dentro de los treinta (30) días de publicada esta autorización en el Boletín Oficial, un detalle completo de los bienes a importar, a los fines de que dicha Secretaría de Estado determine en definitiva los bienes que se podrán importar al amparo del presente decreto liberados del pago de los correspondientes derechos de importación, siempre que la industria nacional no los produzca.

Art. 3º — La beneficiaria del presente decreto no podrá enajenar, transferir o arrendar las maquinarias y/o elementos que se autoricen a importar conforme a los articulados precedentes, hasta tanto no hayan transcurrido tres (3) años como mínimo, desde la fecha de su despacho a plaza.

Art. 4º — Las transgresiones que se comprobaren a las finalidades y condiciones de la franquicia otorgada por el presente decreto, darán lugar a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 172 de la Ley de Aduanas, t. o. en 1962, modificado por el inciso 7º del artículo 1º de la Ley 17.138.

Art. 5º — El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré. — César A. Bunge.

Anexo al Decreto Nº 1.155.

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		u$s.	m$n.
1	(Una) rotativa Goss Metro Offset, completa, con su equipo auxiliar, compuesta de:		
	Dos cuerpos impresores, de sistema caucho, con plancha simple y doble plancha, con rodillos revestidos y mantas correspondientes.		
	Media unidad superpuesta para la impresión tricolor.		
	Dobladora 2:1, de doble boca con capacidad de hasta 8 bandas de papel.		
	Sistema de recirculación de agua Baldwin Automix.		
	Portabobinas en Subestructura tipo Y con "Paster Pilot".		
	Equipo de absorción de pelusas de la dobladora.		
	Bomba neumática para la alimentación de tinta.		
	Juego de barras angulares.		
	Mando eléctrico MGD tipo SCR incluyendo 3 motores de 60 hp (corriente continua) cada uno y papel de control.		
	Doblador neumático de planchas.		
	Sistema de preregistro para películas en hoja.		
	Sistema de lavado de rodillos.		
	Dispositivo Cooksey, para evitar que el papel se enrolle en los cilindros de color en caso de rotura.		
	Dispositivo Cooksey para cortar la banda de papel en la entrada del cilindro de color en caso de rotura de la banda en el portabobinas.		
	Separador de tinta Dayco.		
	Una cámara Robertson con Gamatrol, tamaño 63 x 63 especial para selección de colores, con sus lámparas completas.		
	Una enceradora de pruebas Schaefer completa.		
	Una sensibilizadora de planchas Start completa.		
	Una sacapruebas Challenge de 60 x 86 cm completa.		
	Una prensa neumática de mesa y su lámpara "Colight", completa.		
	Ocho mesas de diagramación y montaje.		
	Un secador de pruebas "Challenge" completo.		
	Un densímetro "Macbeth".		
	Una pileta con control de temperatura automática Robertson.		
	Dos mesas transparentes de luz.		
	Un gabinete de películas Robertson.		
	Una prensa neumática con fuente de luz móvil "Scanex".		
	Un lote de materiales para prueba y puesta en marcha de la rotativa.		
	Un surtido de piezas de repuestos para los equipos detallados.	590.000	206.500.000
		590.000	206.500.000

Son: Quinientos noventa mil dólares estadounidenses, equivalentes a doscientos seis millones quinientos mil pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Otórganse beneficios a una firma para la instalación de una tejeduría.**

DECRETO Nº 2.151 Buenos Aires, 12 de mayo de 1969.

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 130.078|68, en el que la firma "Textiles Hexa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (en formación), solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68 para la importación de maquinarias con destino a la instalación de una tejeduría que se dedicará a la elaboración de tafetas para forros, fantasías, telas mezcla para pilotos y pantalones y otros tipos de telas y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Textiles Hexa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (en formación), con domicilio legal en la calle Tucumán número 685, tercer piso, Capital Federal, y planta industrial en las calles Berutti y Martín García, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización, en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, la constitución definitiva de la sociedad y haber suscripto e integrado el capital por un monto no inferior a veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.—)

El incumplimiento a dicho requisito hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. 4º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto deberá despachar a plaza en un término de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de constitución definitiva de la sociedad a que se refiere el artículo 3º de este decreto, la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses, a contar de la fecha de despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Aduanas no podrá autorizar el despacho a plaza de los bienes a importar hasta tanto la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior comunique a esa Dirección Nacional el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º del presente decreto.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 2.151

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	Liras	m$n.
24 (veinticuatro) telares Autopoela Benninger-Omita, modelo ACWMA, a 2 lanzaderas mezcla tramas, completos, con sus accesorios correspondientes y demás implementos para su más eficiente funcionamiento	100.800.000	56.448.000
1 (una) urdidora seccional Benninger, modelo ZA, con pulsador eléctrico, completa	8.896.800	4.982.208
	109.696.800	61.430.208

Son: Ciento nueve millones seiscientas noventa y seis mil liras italianas, equivalentes a sesenta y un millones cuatrocientos treinta mil doscientos ocho pesos moneda nacional.

BOLETIN  OFICIAL

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|6|69 (64 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Apruébase el convenio celebrado el 30/12/68 con la Fundación Médica de Mar del Plata.

DECRETO Nº 9.019 - Bs. As., 31|12|68.

VISTO la Ley Nº 18.022 y su Decreto Reglamentario Nº 8.483 del 30 de diciembre de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 18.022 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para celebrar convenios con organismos oficiales, asociaciones cooperadoras, cooperativas, entidades de bien público y otros organismos intermedios, con el fin de realizar nuevas obras de arquitectura, ampliaciones, reestructuraciones, mantenimiento y conservaciones, así como equipamientos de establecimientos de atención médica del sector público y privado;

Que mediante el Decreto Nº 8.483/68 se autorizó a la Secretaría de Estado de Salud Pública para celebrar "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional los mencionados convenios;

Que sobre esas bases la nombrada Secretaría de Estado ha suscripto un acuerdo con la Fundación Médica de Mar del Plata;

Que el procedimiento seguido se ajusta a las normas establecidas, por lo que procede su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 1968 —que forma parte integrante del presente decreto—, entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y la Fundación Médica de Mar del Plata, para la ejecución de una planta física para el desarrollo de un Hospital Moderno de Comunidad, ubicado en la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Guillermo A. Borda. — Ezequiel H. D Holmberg. — Mario F. Díaz Colodrero.

Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública de la Nación, doctor Ezequiel A. D. Holmberg, por una parte y en representación del Gobierno Nacional, en adelante "Secretaría de Estado" y los señores doctores Horacio Alberto González Esquivel, en su carácter de Presidente y Mario Belgrano Statti, en su carácter de Secretario de la Fundación Médica de Mar del Plata, Personería Jurídica Nº 4.138/66, cuyos Estatutos y copias de las actas de elección de autoridades se adjuntan y forman parte del presente convenio; en adelante "La Fundación" se conviene en celebrar el presente convenio en un todo de acuerdo a las "Normas para Formalización de Convenios", integrante de la Ley Nº 18.022, que forma parte del presente, con las siguientes estipulaciones:

Artículo 1º — Este convenio tiene como objetivo fundamental la participación técnico financiera en la ejecución de una planta física para el desarrollo de un Hospital Moderno de Comunidad, ubicado en la localidad de Mar del Plata de la Provincia de Buenos Aires, según programa de necesidades presentado por "La Fundación" y programa arquitectónico aprobado por la "Secretaría de Estado". Su costo se estima en la suma de trescientos noventa y dos millones setecientes treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 392.735.000).

Artículo 2º — La "Secretaría de Estado" se obliga a:

a) Entregar a "La Fundación" la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) para cumplimentar lo establecido en el artículo 1º. Dicha suma deberá ser reembolsada por "La Fundación" en la forma y tiempo que, de común acuerdo, establecerán las partes que suscriben este convenio;

b) Girar a la orden de la Fundación Médica de Mar del Plata, orden conjunta de Presidente y Secretario, cuenta Nº 3-51-423, habilitada a tal efecto en el Banco de la Nación Argentina —Sucursal Barrio Independencia— de Mar del Plata, la suma estipulada anteriormente.

Artículo 3º — "La Fundación" se obliga a:

a) Reembolsar a la "Secretaría de Estado" en la forma y tiempo que se determinará de acuerdo común, el importe indicado en el inciso a) del artículo 2º del presente convenio;

b) Suministrar la documentación técnica necesaria en un todo de acuerdo a las reglamentaciones locales vigentes;

c) Aportar el resto del costo total de la obra hasta su total terminación y habilitación de acuerdo a la documentación y para los fines que fue construido;

d) Llamar a concurso de precios para obras privadas y adjudicarla oportunamente en la forma y por el procedimiento que determina las leyes en la materia, sobre la base de los planos y pliegos de condiciones preparados por sus dependencias técnicas y previamente aprobados por la Dirección de Planeamiento y Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación. A la aludida Dirección de Planeamiento y Arquitectura se le acuerda competencia para todos los aspectos técnicos derivados de este convenio, en un plan de mutua colaboración con los organismos de "La Fundación" que corresponda;

e) Proceder a la rendición ante la "Secretaría de Estado" por el organismo que a tal efecto se designe del uso de los fondos depositados;

f) Efectuar la recepción provisoria y definitiva de la obra por intermedio del organismo fijado en el inciso g) del artículo 3º, conjuntamente con la Dirección de Planeamiento y Arquitectura de la "Secretaría de Estado";

g) Realizar los trámites y gestiones encaminadas al cumplimiento de este convenio, con su propio personal en la forma habitual, sin otro cargo para el Gobierno Nacional que los aportes comprometidos en este documento;

h) Colaborar con las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y comunales, en el desarrollo de programas para la salud compatibles con la organización del Hospital Privado para la Comunidad, conforme se determine en los respectivos acuerdos.

Artículo 4º — El presente convenio entrará en vigencia una vez que fuera ratificado por el Consejo de Administración de "La Fundación" y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación.

En fe de lo cual los que suscriben, titulares de la "Secretaría de Estado" y "La Fundación" con domicilios legales en la dependencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, la primera, y en su sede provisoria de Avenida Colón 2749 de la ciudad de Mar del Plata, la segunda, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

RECURSO JERARQUICO

Recházase el interpuesto por una firma.

DECRETO Nº 2.398. — Bs. As., 19|5|69.

VISTO este Expediente Nº 1.186|68 y sus acumulados Nros. 5.090|68, 5.091|68 y actuaciones Nros. 2.247|66 y 89.551|66 en dos cuerpos, de los que resulta:

Que el "Frigorífico Armour de La Plata S. A.", interpone recurso jerárquico y formula, asimismo, denuncia de ilegitimidad contra la disposición de fecha 3 de noviembre de 1967 de la ex Dirección General de Sanidad Animal —hoy Servicio Nacional de Sanidad Animal— de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, que no hizo lugar a lo solicitado por la citada Empresa para que se le devolviera el importe abonado, por la faena efectuada el 13 de enero de 1966, en concepto de tasas fijadas por los Decretos números 10.367 del 19 de noviembre de 1965, 12.179, del 31 de diciembre de 1965 y 1931, del 20 de setiembre de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 12.179|65 estableció que los aranceles fijados en las planillas anexas al Decreto Nº 10.367|65 regirían a partir del 1º de enero de 1966;

Que en virtud de la presentación de varios establecimientos sujetos al pago de las referidas tasas y de entidades que los representan, se consideró equitativo modificar el Decreto Nº 12.179|65, a cuyo efecto y mediante Decreto Nº 1.931|66 se trasladó al 13 de enero de 1966 la fecha en que comenzarán a regir las nuevas tasas;

Que el recurrente sostiene que los aranceles en cuestión rigen desde la media noche en que termina ese día, o sea desde la cero hora del día 14 de enero, ya que de acuerdo con el artículo 24 del Código Civil los plazos de días no se cuentan de momento a momento ni por horas, sino desde la media noche en que termina el día de su fecha;

Que el caso en examen debe distinguirse entre la publicación oficial —13 de enero de 1966— que es un acto formal y el tiempo de su obligatoriedad que establece la fecha de su vigencia, no siendo, por lo tanto, de aplicación el artículo 24 del Código Civil, puesto que no se trata de contar plazos de derecho, sino de determinar desde qué fecha rige la norma de conformidad a lo establecido en el artículo 2º del Código citado;

Que, en consecuencia, corresponde rechazar el recurso jerárquico y la denuncia por ilegitimidad interpuestos y confirmar la Disposición de la ex Dirección General de Sanidad Animal —hoy Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Por ello, el dictamen legal de fojas 16|17 y el de la Procuración del Tesoro de la Nación de fojas 19|20 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Recházanse el recurso jerárquico y la denuncia de ilegitimidad interpuestos por el "Frigorífico Armour de La Plata S. A.", contra la Disposición de fecha 3 de noviembre de 1967, dictada por la ex Dirección General de Sanidad Animal —hoy Servicio Nacional de Sanidad Animal— de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y, en consecuencia, confírmase la misma en todos sus términos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata

SECRETARIA DE VIVIENDA

Ratifícase la Resolución 48/69, que aprueba los trabajos adicionales proyectados para viviendas definitivas adjudicadas a una empresa.

DECRETO Nº 2.599 - Bs. As., 26|5|69.

VISTO el Expediente Nº 1.731/69 - Cde. 1 del registro de la Secretaría de Estado de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se gestiona la aprobación de trabajos adicionales para las primeras trescientas (300) viviendas correspondientes al Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia;

Que por Resolución SEV Nº 48/69, dicha Secretaría de Estado aprobó "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, los mencionados trabajos;

Que dicha disposición se basó en los informes técnicos y legales obrantes en el expediente citado;

Que conforme con lo expuesto, procede ratificar lo actuado, mediante el dictado del pertinente decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución SEV Nº 48/69 de la Secretaría de Estado de Vivienda, que aprueba los trabajos adicionales proyectados para las trescientas (300) viviendas definitivas adjudicadas a la empresa constructora Ing. Ricardo D. Serafini, correspondientes a la II Etapa del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, y su ejecución por el importe total de cuarenta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 42.638.238), con la imputación presupuestaria determinada en el artículo 3º de la citada disposición.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Esteban Guaia.

SECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD

Transferirá sumas a gobiernos provinciales para la financiación de diversos proyectos.

DECRETO Nº 1.700 Rawson, 11 de abril de 1969.

VISTO, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1969, aprobado por Ley 18.031 y la Resolución del Ministerio de Bienestar Social de la Nación Nº 340/68 y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad cuenta con un conjunto de proyectos evaluados técnica y financieramente, cuya finalidad es realizar inversiones en infraestructura de carácter social con la participación de las comunidades beneficiarias;

Que estos proyectos se dirigen a satisfacer necesidades de la región Patagonia favoreciendo el asentamiento poblacional de la misma y dinamizando las acciones de desarrollo comunitario;

Que la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad cuenta con un crédito presupuestario que permite la financiación de los proyectos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad a transferir a los gobiernos provinciales las sumas indicadas en el Anexo I con destino a la financiación de los proyectos que se detallan para cada una de ellas.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad prestará su asistencia técnica a los gobiernos provinciales para el cumplimiento de los referidos proyectos.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad queda autorizada para establecer la oportunidad y forma en que los Gobiernos de Provincia deberán suministrar los elementos que certifiquen la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente decreto.

Art. 4º — La erogación de m$n. 46.486.000 que demande el presente decreto será imputada a: Sección 5, Finalidad 7, Sector 8, Jurisdicción 61, Carácter 0, Item 000, Inciso 81.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Santiago M. de Estrada.

ANEXO I

Nº Expte.	Designación del Proyecto	Ubicación	Provincia	Monto a transferir Parciales	Totales
1.524/69	Construcción Centro Comunitario-Barrio "Ceferino Namuncurá". Comisión Vecinal y Hermanas Franciscanas de María	Esquel	Chubut	$ 9.720.000.—	
1.676/69	Construcción Refugio de Montaña. Club Andino	Esquel	Chubut	$ 1.500.000.—	
1.678/69	Construcción de Gimnasio Cerrado. Municipalidad de Esquel	Esquel	Chubut	$ 15.000.000.—	
1.525/69	Ampliación Sede. Club Social y Deportivo Río Mayo	Río Mayo	Chubut	$ 4.000.000.—	
1.496/69	Construcción Sede Social y Deportiva. Club Cultural, Social y Deportivo	Gobernador Costa	Chubut	$ 6.266.000.—	$ 36.486.000.—
1.677/69	Terminación de obras de la Escuela Agrotécnica Provincial. Cooperadora del Colegio Secundario Nº 5	Gobernador Gregores	Santa Cruz	$ 10.000.000.—	$ 10.000.000.—

Secretaría de Comercio Exterior

IMPORTACION

Fíjase un derecho del 5 o|o para las importaciones de tubos de acero procedentes del Uruguay.

DECRETO Nº 2.551. - Bs. As., 22|5|1969.

VISTO, la Resolución Nº 168, del Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana del Libre Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que es intención de nuestro país contribuir a que los países de menor desarrollo económico relativo alcancen una participación más amplia en el intercambio intrazonal;

Que la Resolución 107 (IV) de la Conferencia faculta a las Partes Contratantes a otorgar a los referidos países, previa autorización del Comité Ejecutivo Permanente, ventajas no extensivas para facilitarles la colocación de sus saldos exportables en los países de la Zona;

Que el Comité Ejecutivo Permanente mediante la citada Resolución Nº 168, concedió a la República Argentina autorización para otorgar a la República Oriental del Uruguay una ventaja no extensiva para la importación de tubos de acero sin costura.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Fíjase un derecho de importación del cinco (5) por ciento para las importaciones de tubos de acero sin costura (NABALALC 73.18.2.09), originarios y procedentes de la República Oriental del Uruguay, por un total de hasta mil quinientas (1.500) toneladas.

Art. 2º. — El presente decreto regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial. La franquicia otorgada en las condiciones señaladas en el artículo anterior tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1969.

Art. 3º — El Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares), dentro de los treinta (30) días de la fecha de publicación del presente decreto, adoptará las medidas complementarias que se requieren para su aplicación.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. van Peborgh. — Elvio Baldinelli. — Raúl J. E. Feyceré. — Carlos A. Carrera.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

MISION OFICIAL.

DECRETO Nº 2.480 — Bs. As., 21|5|69

VISTO el expediente Nº 41.965 (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que en el último trimestre del año 1969 tendrá lugar en el Area de Lanzamientos Aeroespaciales de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, el lanzamiento de un cohete Sonda Dragón de procedencia francesa provisto de instrumental científico destinado a la medición de radiación cósmica a gran altura;

Que dicho lanzamiento es parte importante del Programa Nacional de Investigación Espacial de la Fuerza Aérea, algunos de cuyos organismos intervienen en la coordinación y ejecución de la experiencia;

Que el instrumental científico a colocarse a bordo del cohete ha sido, en su casi totalidad, proyectado, construido, ensamblado y ensayado por personal del Laboratorio de Radiación Cósmica de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que la estructura sobre la cual se ha de colocar dicho instrumental ha sido proyectada, construida y ensayada por personal del Instituto de Investigación Aeronáutica y Espacial dependiente del Comando de Material de la Fuerza Aérea;

Que las tareas de planificación y coordinación general del referido programa científico han estado a cargo de la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea;

Que a los efectos de comprobar la resistencia del instrumental científico y de su estructura a las condiciones extremas del vuelo, se lo debe someter a ensayos ambientales de vibración, aceleración, choque, temperatura y vacío, para los cuales aún no existen medios ni instalaciones adecuados en nuestro país;

Que las autoridades del Centro Nacional de Estudios Espaciales de Francia han ofrecido las instalaciones del Centro Espacial de Bretigny (Francia) para la realización de los ensayos ambientales de referencia, durante el período comprendido del 15 de mayo al 1º de julio del corriente año;

Que es esencial la asistencia y participación en dichos ensayos de parte del personal que ha intervenido en las tareas de construcción y ensamble del instrumental científico y su estructura, así como del diseño y construcción del instrumental de tierra a emplearse en la experiencia científica Dragón;

Que por las razones expuestas resulta conveniente satisfacer el pedido formulado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Agente Contratado, Ingeniero en Electrónica, Luis Héctor Pascual (M. I. 4.265.858), para que se traslade a Bretigny (Francia) con el objeto de participar en los ensayos ambientales de estructura y la carga útil a ser colocada a bordo de un cohete Dragón.

Art. 2º — Otórgase carácter transitorio a la presente comisión que tendrá una duración aproximada de treinta (30) días a partir de la fecha en que el causante se ausente del país.

Art. 3º — Fíjase como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la suma de veinticinco dólares estadounidenses (u$s. 25), equivalente a nueve mil cien pesos moneda nacional (m$n. 9.100).

Art. 4º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente comisión será imputado a:

6 — 53 — 664 — 2 — 0 — 664 — 1 — 12 — 20 — 1210 — 024, 6 — 53 — 664 — 2 — 0 — 664 — 1 — 12 — 20 — 1210 — 014, del Ejercicio Presupuestario 1969.

Art. 5º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en el Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Emilio F. van Peborgh. — Jorge M. Martínez Zuviría.

Secretaría de Transporte

MISION OFICIAL

Funcionario que formará parte de una comisión.

DECRETO Nº 2.210. — Bs. As., 13|5|69.

VISTO el Expediente Nº 158|69 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos en el que se gestiona autorización para incluir un funcionario más en la misión que cumplirá el señor Presidente de la misma, aprobada por decreto Nº 1.645|69, como consecuencia de haberse aceptado, entre otras, la invitación cursada por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (Renfe) para visitar instalaciones e industrias ferroviarias de España, y

CONSIDERANDO:

Que la invitación formulada es extensiva al personal de la Empresa que su Presidente considere oportuno incluir en la visita;

Que por razones que hacen específicamente a los aspectos técnicos de las maquinarias y elementos de posible aplicación en nuestros ferrocarriles, se ha estimado necesario que participe de esta visita el señor Director Técnico Operativo de la mencionada Empresa, Coronel D. Emiliano Antonio Silvio Flouret;

Que el nombrado funcionario deberá encontrarse en España el 15 de mayo de 1969, coincidiendo con el arribo a dicho país del señor Presidente de la Empresa Ferrocarriles Argentinos;

Que esta comisión de servicio se efectúa en reemplazo parcial de la indicada en el Programa de Viajes al Exterior para 1969 de la Secretaría de Estado de Transporte, con el número de orden trece (13);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Director Técnico-Operativo de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, Coronel D. Emiliano Antonio Silvio Flouret, (L. E. Nº 4.759.285) para trasladarse a España, a partir del 15 de mayo de 1969, para formar parte de la comisión encabezada por el Presidente de la mencionada Empresa, señor General de División D. Juan Carlos De Marchi en cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 1.645|69.

Art. 2º — Asígnase al nombrado funcionario en concepto de viáticos, la suma diaria de veintiséis (26) dólares estadounidenses —equivalente a nueve mil cien (9.100.—) pesos moneda nacional— que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente considerándose que la misión durará aproximadamente quince (15) días más el tiempo empleado en viajes de ida y regreso.

Art. 3º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a extender las órdenes de pasajes correspondientes.

Art. 4º — La erogación que origine el cumplimiento del presente decreto será imputada al Presupuesto de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, Ejercicio 1969, Rubro 1, Gastos, Inciso 1, Gastos en Personal, Partida Parcial 3, Viáticos.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo, de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretario de Estado de Transporte y Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. von Peborgh. — Nicanor E. Costa Méndez. — Armando S. Ressia. — Alejandro A. Lanusse.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Nombramientos.

DECRETO Nº 2.408. — Bs. As., 19|5|69.

VISTO el Expediente número 46.978-I-1969, atento las propuestas formuladas por la Policía Federal y conforme lo determinado en el artículo 12, Capítulo III del Estatuto del Personal Civil de dicha Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Policía Federal —con carácter provisional— a partir del 1º del mes próximo en el Escalafón "C" Técnico de Obra Social a las siguientes personas: Auxiliar Superior de 6ª (Médico Asistente): Sueldo $ 5.300 a los doctores Julia Higa (L. C. Nº 6.342.726, C. I. Nº 6.910.123), y Eduardo Pagliosa (Clase 1937, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.252.184) y Auxiliar Superior de 7ª (Médico Asistente Auxiliar Servicio de Medicina y Cirugía de Urgencia): al doctor Norberto Angel Calcagno (Clase 1937, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.257.652).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Condecoración.

DECRETO Nº 2.588. — Bs. As., 26|5|69.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo" y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor ex-Agregado Aeronáutico a la Embajada de Chile, Coronel D. Rafael Ordenes Muñoz quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico" en el grado de Comendador al señor ex-Agregado Aeronáutico a la Embajada de Chile, Coronel D. Rafael Ordenes Muñoz

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Emilio F. van Peborgh. — Jorge M. Martínez Zuviría.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

LA RIOJA. — Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley.

DECRETO Nº 2.376. — Bs. As., 19|5|69.

VISTO el expediente número 98.730/1969 de la Secretaría de Estado de Gobierno por el que el Gobernador de la Provincia de La Rioja solicita la inclusión en su Ley de Presupuesto de obras hidráulicas, y

CONSIDERANDO:

Que dichas obras integran el Plan de Acción Inmediata de la Provincia:

Que su financiación se asegura mediante la reducción de los aportes oportunamente dispuestos por el Gobierno Nacional, mediante el sistema del Fondo de Integración Territorial.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 y 2 del expediente 98.730/1969.

Art. 2º — Acuérdase a la Provincia de La Rioja la financiación sin cargo de reintegro del mayor déficit presupuestario correspondiente al año 1969, por un monto de cuatrocientos dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 402.600.000).

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Gobierno fiscalizará el cumplimiento de las inversiones que se financian de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º, pudiendo suspender los pagos si las inversiones previstas no se realizan.

Art. 4º — Las constancias de remisión a la Provincia de las sumas pertinentes, servirán de suficiente descargo para las rendiciones de cuentas de Tesorería.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con cargo a la jurisdicción 91 —Finalidad 1—, Administración General, Función 90 —Administración General sin Discriminación, inciso 61— al sector público, del Presupuesto de 1969.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — Carlos A. Carrera.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO PETROLERO CHUBUT. — Personería gremial.

RESOL. S. E. T. Nº 223. - Bs. As., 20|5|69

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato Petrolero Chubut, en el expediente número 28.232|47; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que desarrollen sus tareas en empresas al servicio de la industria privada del petróleo en los siguientes establecimientos: Astra S. A. de Petróleo, Loffland Brothers de Sud América, Pan American Argentina Oil Co., Schlumberger, Halliburton Argentina S. A., Pérez Companc, Bridas y contratistas de empresas petroleras; con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Chubut;

Que desde el 10 de junio de 1962, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Que a fojas 83 "2", corre agregado el aval de la Federación Argentina Sindical de Petroleros;

Por ello;

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto de fojas 79 "6|19" inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato Petrolero Chubut, con domicilio en la calle Ameghino número 698 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que desarrollen sus tareas en empresas al servicio de la industria privada del petróleo en los siguientes establecimientos: Astra S. A. de Petróleo, Loffland Brothers de Sud América, Pan American Argentina Oil Co., Schlumberger, Halliburton Argentina S. A., Pérez Companc, Bridas y contratistas de empresas petroleras; con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Chubut.

Art. 2º — Comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato Petrolero Chubut y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a la Federación Sindical de Petroleros; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Artículo 1º — En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y dos, constitúyese el Sindicato Petrolero Chubut, con domicilio legal en la calle Ameghino Nº 698 de esta ciudad, con jurisdicción en todo el territorio de la provincia del Chubut. Integran el sindicato todos los trabajadores que desarrollen sus tareas en empresas al servicio de la in-

dustria privada del petróleo. El Sindicato Petrolero Chubut, estará formado por trabajadores de los siguientes establecimientos: Astra S. A. de Petróleo, Loffland Brothers Sud América, Pan American Argentina Oil Co., Schlumberger, Halliburton Argentina S. A., Pérez Companc, Bridas y Contratistas de Empresas Petroleras.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propenderá la asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales provinciales, municipales y ante la patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos de previsión, la Justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su aplicación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
h) propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) propender la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asambleas;
l) fomentar la actividad gremial creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje;
ll) promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones o sus representantes y los trabajadores;
m) someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — La Institución no podrá:
a) intervenir o admitir que en ella se planteen, cometan, consideren o discutan cuestiones de carácter racial, religioso, políticos o contrarias a la moral y las buenas costumbres;
b) recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estattuo o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) cuota mensual de los asociados (sindical y|o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas;
b) los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) recursos ocasionales, con donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Prosecretario General o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo y ajustándose al artículo 7º de la ley 14.455 y disposiciones legales vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo y comunicando previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial y extraordinaria.

CAPITULO IV

De los asociados - Requisitos de admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tareas que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de las tres reuniones posteriores a su presentación, indicándose claramente las causales, en caso de rechazo. El aspirante a socio rechazado tendrá derecho de apelar ante la primera asamblea del gremio.

Derechos de los asociados

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas. Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, ó dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia, debiendo ser tratada en primera reunión de Comisión Directiva.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:
a) abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comision Direstiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo caso de fuerza mayor;
d) dar cuenta a secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias apilcadas a todo asociado solo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:
a) apercibimiento;
b) suspensión;
c) expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán de la siguiente forma:
A) Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.
B) Se aplicará suspensión:
   a) a todo afiliado que agrediere de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;
   b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
   c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberlo desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución.
C) Corresponderá expulsión:
   a) A todo afiliado que haya sido reiteradamente suspendido;
   b) Al que haya cometido violaciones estatutarias o no hubiera cumplido decisiones de los cuerpos directivos o resoluciones de las asambleas;
   A todo el que cometiere faltas o delitos, de tal gravedad, que dieren lugar a sanciones penales.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Asamblea de afiliados. Para la previsto en el apartado B), será también el mismo órgano el facultado para imponerla, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio.

En cuanto a la medida de expulsión, corresponde aplicarla a la Asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignandole, además, el derecho a voto. Para ejercer el derecho de apelación, el sancionado deberá presentar su recurso dentro de los 15 días hábiles de notificado de la decisión adoptada, debiendo expedirse la Comisión Directiva dentro de los 10 días de interpuesto, elevando los antecedentes a la primera asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por la asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal,, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esta situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario, para reingresar podría apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21 — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) La Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares con los siguientes cargos:

1. Un Secretario General; 2. Un Prosecretario General; 3. Un Secretario de Actas; 4. Un Prosecretario de Actas; 5. Un Tesorero; 6. Un Protesorero; 7. Un Secretario de Organización; 8. Un Secretario de Prensa y Previsión Social; 9. Tres Vocales, un Vocal primero, un Vocal segundo y un Vocal tercero.

Los Vocales sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimentos de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:
a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos. Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años ,pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: el Secretario General por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente.

Art. 28:

Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias, que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social ,adquiriendo todas clases de bienes con las limitaciones del Art. 6º; efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por intermedio de su publicación;
i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta, en cada caso, los siguientes puntos:
   1. Elección de un asociado para presidir; 2. Lectura del acta anterior; 3. Memoria y balance; 4. Designación de la Comisión Revisora de Cuentas; 5. Apelaciones de los socios y pedido de reingreso; 6. Convocatoria a elecciones y designación de la J. Electoral; 7. Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios; 8. Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.
j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito, como mínimo, el 5 o|o de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, cor cargo de informar a la misma;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria, que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesion ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor propiedad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y solo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegracion de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quorum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el artículo 17.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total la asamblea designará una junta provisional de tres (3) miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo las siguientes informaciones:
a) copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario conjuntamente con los cuadros de movimiento de fondos, pérdidas y ganancias y movimiento de socios;
b) notificar todo cambio o modificación e la Comisión Directiva;
c) copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) copias de las actas de cada asamblea;

e) copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) listas de los miembros electos en cada caso con los datos mencionados en el Art. 11;
g) y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva — Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;
f) firmar conjuntamente con el Tesorero y Prosecretario General los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también la Memoria y Balance;
g) nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones;
h) vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Prosecretario General

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario de Actas

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) presentar en cada sesión el Acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar de su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

.. .. Del Prosecretario de Actas .. ..

Art. 37. — El Prosecretario de Actas reemplazará al titular en caso de enfermedad, ausencia o renuncia de éste, con las mismas atribuciones y deberes.

Del Tesorero

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques conjuntamente con el Secretario General, y el Prosecretario General;
c) llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo;
d) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Protesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazar en caso de ausencia o renuncia;

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización:

a) Atender la correspondencia con las filiales relativas a la tarea de organización y reorganización y sus cuestiones específicas que firmará con el Secretario General, ordenará lo concerniente a las gestiones a cargo de la Comisión Directiva, para su oportuno cumplimiento;
b) estudiará la aplicación de los procedimientos tendientes a la creación de consultorios médicos, odontológicos, mutualidades, cooperativas o proveedurías de consumo, colonia de vacaciones y todo lo concerniente a organización del Sindicato.

Del Secretario de Prensa y Previsión Social

Art. 41. — Son atribuciones y deberes del Secretario de Prensa y Previsión Social:

a) Mantener informados a todos los afiliados por intermedio de la prensa y emisoras, de todas resoluciones, convocatorias que dicte la Comisión Directiva; como así también de todas las noticias de interés que hacen a la buena marcha de la Organización;
b) Fomentará en todo sentido la ejecución de obras de carácter cultural (conferencias sobre temas gremiales, trabajo, higiene y seguridad en el trabajo y culturales en general);
c) A su cargo estará todo lo concerniente en materia de Previsión Social (Estudio y planificación de vivienda, creación de bibliotecas, obras recreativas, obras medico-asistenciales, etc.);
d) Podrá crear publicaciones que puedan contribuir con fondos para la institución;
e) Fomentará todo lo concerniente a la elevación de la cultura general como así también estará a su cargo el incremento del deporte, turismo vocacional. Contará con todo el asesoramiento para la evacuación de expedientes jubilatorios.

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se los nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 24.

Art. 44. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un (1) año.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:

a) revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) en caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) de no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con la que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;
d) no resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, asambleas extraordinarias para dilucidar la cuestión planteada dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;
e) de no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo, a la entidad matriz, si la tuviera;
f) todos los balances e inventarios deberán llevar, necesariamente para considerarlos válidos el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo, de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 47. — Las asambleas ordinarias se celebran anualmente, las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 5 % como mínimo de los socios no morosos.

Art. 48. — La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuará con un mínimo de 30 días a la fecha fijada, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 30 días de anticipación, en forma clara y concisa día, lugar y hora como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 49. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Quorum de las Asambleas

Art. 50. — En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30 %. En segunda convocatoria dentro de los 15 días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 % de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes.

Asambleas Extraordinarias

Las asambleas extraordinarias se convocarán con 15 días de anticipación como mínimo. En la primera convocatoria el quorum de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número de socios presentes.

Art. 51. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 52. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 53. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, sólo se procederá por voto secreto cuando lo resuelva la Asamblea; en caso de empate el voto del presidente decide.

Art. 54. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 55. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayudamemoria.

Art. 56. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 57. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 58. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y/o disolución del Sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;
g) Los casos previstos por el artículo 31 y 45, inciso d).

Art. 59. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia lo reemplazará el Prosecretario de Actas.

Art. 60. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida la orden del día y/o el pase a cuarto intermedio cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 61. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 62. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 63. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o irrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea. Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al orden del día.

Art. 64. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 65. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 66. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 67. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 68. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 69. — Las cuestiones enumeradas en el Art. 58, incisos c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2/3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 70. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que juntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 71. — Las elecciones en el Sindicato se efectuarán cada 2 años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con 45 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por tres (3) miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar día y hora:

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 72. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilitaciones establecidas en este estatuto, siempre que no adeude más de tres (3) meses y tenga una antigüedad no menor de seis (6), al cierre del empadronamiento.

Art. 73. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo Nº 24.

Art. 74. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con quince (15) días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por 30 asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apodera-

do de la misma por el término de tres (3) días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30). días, con el mismo padrón electoral.

Art. 75. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto. así como también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes las presidirán. En el acto comicial la Junta Electoral podrá designar presidente de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso de miembros de Comisión Directiva o integrante de listas.

Art. 76. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan. siendo obligatorio su uso.

Art. 77. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. De su actuación, informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice.

Art. 78. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquéllos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 79. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Art. 80. — Las huelgas de carácter parcial, que deben aplicar las Secionales que constituyen el Sindicato Petrolero Chubut y que se circunscriban a su jurisdicción, serán resueltas por la Comisión Directiva Central con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.

Art. 81. — Las huelgas de carácter general, sólo podrá decretarlas la Asamblea General de Afiliados, por el voto de las dos terceras partes de los mismos.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 82. — La Comisión Directiva Central cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General de asociados la creación o incorporación de Seccionales y|o Delegaciones siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 83. — La Comisión Directiva Central estará representada en las Seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente forma:

1 Un Secretario General Seccional;
2 Un Secretario Adjunto;
3 Un Tesorero:
4 Un Protesorero:
5 Un Secretario de Actas;
6 Dos Vocales Titulares.

CAPITULO XII

Art. 84. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva Central, de que alguna Seccional violara el presente estatuto, y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central resoluciones de asambleas generales, y Mesa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central, de su seno, destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3|4 partes de los mismos:

a) Resuelta la intervención, se hara cargo un miembro de la Comisión Directiva Central quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades qu se interviniesen o bien ante Escribano Público;
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General, respecto a la medida adoptada;
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones;
d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 85. — Los Delegados y Subdelegados son los representanetes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, y éstos a su vez son los que designan a la Comisión Interna en los establecimientos, donde el número elevado de Delegados así lo requiera, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión. Para ser Delegado, Subdelegado o integrante de Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 86. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno;
c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas y Comisión Directiva;
e) Los Delegados Subdelegados y|o miembros de la Comisión Interna, asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por ésta;
f) Los Delegados Subdelegados y|o miembros de Comisión Interna se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;
g) No podrán los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas, declarar huelgas o provocar conflictos sin autorización de la autoridad del gremio;
h) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que los designaron;
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el artículo Nº 16 por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el artículo 17.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 87. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea General de Afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO XV

De la Disolución del Sindicato

Art. 88. — El Sindicato Petrolero Chubut no podrá declararse disuelto mientras existan veinte (20) afiliados dispuestos a sostenerlo. Resuelta la disolución y una vez pagadas todas las deudas, los bienes, fondos, muebles o inmuebles, serán destinados a la Federación Argentina Sindical de Petroleros.

Art. 89. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las partes de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente. todo mediante dicho sistema de votación.

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 5.419|69

Llámase a concurso para la provisión de tres (3) becas de especialización y perfeccionamiento, de treinta mil pesos (m$n. 30.000.—) mensuales para efectuar el 1er. año de la Residencia en Psiquiatría en la Provincia de Mendoza.

Requisitos:

a) Poseer título de médico, expedido por Universidad Nacional o privada reconocida.

b) Presentar dos copias de Curriculum vitae.

c) Someterse a una entrevista personal para determinar las aptitudes hacia la especialización.

Inscripción:

Se realizará en el Hospital "El Sauce" de la Provincia de Mendoza, desde el 16 al 30 de junio inclusive del año en curso en el horario de 9 a 12 horas.

e. 6|6 Nº 2.701 v. 12|6|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 5.420|69

Llámase a concurso praa la provisión de una beca de cuarenta mil pesos (m$n. 40.000) mensuales para un Instructor de la Residencia en Psiquiatría de la Provincia de Mendoza.

Requisitos:

a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o privada reconocida.

b) Certificar el ejercicio continuado de la especialidad en un centro hospitalario provincial o nacional por un período mínimo de tres años.

c) Ser presentado por un Profesor de Psiquiatría de Universidad Nacional o privada.

d) Asumir el compromiso formal para concurrir inmediatamente después de su designación a la Residencia en Psiquiatría del Instituto Nacional de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires, durante un período mínimo de 30 días y máximo de 60.

e) No ser mayor de 35 años.

f) Asumir el compromiso de ejercer sus funciones por un mínimo de un año en forma ininterrumpida y demostrar un conocimiento acabado del espíritu y la técnica de la Residencia Psiquiátrica.

Inscripción:

Se realizará en el Hospital "El Sauce" de la Provincia de Mendoza, del 16 al 30 de junio del año en curso, en el horario de 9 a 12 horas.

e. 6|6 Nº 2.702 v. 12|6|69

CONCURSOS
ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Capital Federal - República Argentina

Llámase a concurso para proveer tres cargos de inspectores de protocolos (ley 12990), que tendrá lugar el 17 de julio de 1969 en el Colegio de Escribanos. — Informes: Avenida Callao 1542.

$ 112.— e. 2|6 Nº 81.475 v. 9|6|69

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Obras Públicas, Fondo Nacional de Inversiones, 12 olo, 1968 1a. Serie" de v$n. 50.000 c|u. Nros. 236.816| 842; 240.066|067; 251.140|143; 259.231| 239; 266.158|162, y 275.369, y de v$n. 100.000 c|u. Nros. 11.490|523; 37.923|933; 49.731|735, y 65.474|499. con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969 Lorenzo L. D'Alessandro, subgerente del Tesoro.

$ 13.200.— e. 26|5-Nº 80.584 v. 8|7|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

BATALLON LOGISTICO 9

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Remate Oficial sin base.

Vehículos: Omnibus Austin; camiones Chevrolet 45; camiones Ford 45; camionetas Pick-Up Chevrolet 51; Pick-Up Ford 52, acoplado de un eje.

Materiales varios: Block Dodge, block Chevrolet, block Ford, cubiertas varias medidas, tipos y marcas; parabrisas Willys, hojas elásticos.

Remate: El día 27 de junio, a las 17.30 horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Jean Jaurés 545, Capital.

Exhibición: En el Batallón Logístico 9, Km. 11, Comodoro Rivadavia, Chubut, a partir del 16 y hasta el 26 de junio todos los días incluso sábados y domingos en el horario de 8.30 a 12 horas y 15 a 17.30 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición; en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Departamento Abastecimiento), Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e. 30|5 Nº 2.577 v. 13|6|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

ARDUIN, Luis Angel. — ARANDA, Néstor Alejandro. — AYALA, Felipe. — AGUIRRE, Tito Catalino. — AVOLIO, Amadeo. — COLOMBO, Camilo Marcelino Angel. — CABRERA, Juan. — CRESCENTE, Próspero. - CORDOBA, Armando. — DEL RIO Julio Oscar. — DEL PINO, José Luis. ESQUIVEL, Lorenzo ..tiniar o. — FAJARDO, Roberto Héctor. — FABRE. Juan Humberto. — ..iar. JARA, Mario Benjamín. — FORMAN JARA, Roque Mauricio. — FLUMIANI, Arturo. — GOTTARD, Gotardo. — GIMENEZ, Segundo B — GONZALEZ, Jesús José — GALVES, Delfino. — GUAJARDO, Epifanio Antonio. — GUANUCO, Jacinto Mateo. — ITURMENDI. Román Aldo. — ISAAC, Humberto Nery. — IRIGARAY, Manuel. — JARDIN. Luis. — JUAREZ, Juan. — JUAREZ, Juan Antonio H. — LEZCANO, Gabriel. — LOPEZ, Anacleto. — MITETIERO, Antonio Juan. — MORALES HERNANDEZ, Elio. — MARQUEZ, Luis Benjamín. — MACHADO, Julio Eduardo. — NUÑEZ DA SILVEIRA, Alejandro. — ORTIZ, Gabriel. — OCHOA, Ramón César. — PARDO Orlando Pedro. — RAMOS, Norma Bertozzi de. — RASO, Sergio. — Romano, José. — SEQUEIRA, Mario Magdaleno. — SUAREZ, Pedro Miguel. — SCHIAVONI, Jorge Norberto. — SOSA, Néstor Damián. — SOLER, Alberto Valentín. — VALDEBENITO AIMENDRA, Raúl Alberto. — ZORRILLA, Pedro.

e. 4|6 Nº 2.668 v. 18|6|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial, con base, por orden de YPF

Automotores, Máquinas, Motores y varios

Automóviles, Camionetas, Camiones, Omnibus, Jeeps, Camión Grúa, Grupo Electrógeno, Equipo de Perforación, Varillas D|Bombeo, Pontón D|Hierro, Caños de hierro y Plástico, Bronce, Hierro, etc.

Exhibición, desde el 6|6|69 en: 1) Campamento "El Trébol" de Y. P. F., distancia aprox. 35 kms. de Comodoro Rivadavia. 2) Frente a la Ruta antes de llegar al Campamento "El Trébol" (al lado del Hogar de Ancianos). 3) Almacenes Km. 3, Comodoro Rivadavia (Chubut), lunes a viernes de 11 a 16, sábados de 8 a 12 horas. 4) Depósito Auxiliar 28 Campamento Base Río Gallegos (Sta. Cruz). 5) Campamento Río Grande Yacimiento Tierra del Fuego, lunes a viernes, de 8 a 11 y de 15 a 17, sábados de 8 a 11 horas. 6) Almacenes Cañadn Seco, Yacimiento Sta. Cruz, lunes a viernes de 10.30 a 17 hs., sábados de 8 a 12 horas.

Remate, el 15 de junio a las 8.30 horas, en el Club Ing. Huergo, Km. 3, Comodoro Rivadavia (Pcia. del Chubut).

Informes y Prospectos, en los lugares y horarios de exhibición y en Esmeralda 660, Cap. Federal, de lunes a viernes de 14 a 20 horas.

Ofertas bajo sobre personalmente en Rioja 1774, Cap. Federal, de lunes a viernes de 14 a 18 horas, hasta el día 9|6|69, a las 18 hs.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

e. 4|6 Nº 2.674 v. 6|6|69

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 29, Expediente Nº 90.472, por la provisión de Ventana de vidrio de plomo con marco de acero.

Apertura: 17 de junio de 1969 a las 10.30 horas.

Pliegos: División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, 3er. piso, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.6|6 Nº 2.677 v.9|6|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO DIRECCION DE CONSTRUCCIONES (Expte. 21-302|D|69) POSTERGACION

Postérgase para el día 9 de junio de 1969, a las 10 horas, el llamado a licitación pública para contratar por el sistema de Unidad de Medida la construcción de:

Obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Ciencias Económicas - Cuerpo de Gobierno e Investigaciones - Tabiques Desmontables. — Presupuesto Oficial: m$n. 17.012.300.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martín s|n. - Edificio Facultad de Ciencias Médicas - Sec. 8 (Parque General San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la Carpeta: m$n. 2.000.

Dardo Pérez Guilhou, Rector. Arq. Aniceto Juan Puig, Director, Dirección de Construcciones.

e.6|6 Nº 2.703 v.6|6|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 86-P|69

7|7|69, a las 9.30 horas. — Por la construcción del Edificio Pueyrredón, a erigirse en la calle José G. de Artigas entre las de Griveo y Ladines, Capital Federal.

Monto estimado: m$n. 321.560.000.

Valor del Pliego: m$n. 18.000.

Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

Pago y retiro de planos: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.

e.6|6 Nº 2.678 v.19|6|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 85-P|69

Vto. 27|6|69, a las 9.30 horas.

Por la Provisión de Formularios Sistema Continuo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento. Av. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas.

e.6|6 Nº 2.679 v.19|6|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 52.825-SC|64

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de junio de 1969, a las 11 horas, en el Distrito 11º, Río Cuarto, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Saira" (Distrito 11º, Río Cuarto), dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. — Director General de Administración.

e.6|6 Nº 2.682 v.9|6|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D.1331|69 D. N.)

Llámase a licitación pública Nº 39 cuya apertura tendrá lugar el día 12|6|69, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, p. 3º, Capital Federal, para la provisión de muebles metálicos para oficina.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración

e. 6|6 Nº 2.680 v. 9|6|69.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. S. 598|69 D. N.)

Llámase a licitación pública Nº 38, cuya apertura tendrá lugar el día 13|6|69, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, p. 3º, Capital Federal, para la provisión de medicamentos.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración

e. 6|6 Nº 2.681 v. 9|6|69.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 22.777|60

Llámase a licitación pública Nº 14, el día 16 de junio de 1969, a las 14.30 horas, para la adquisición de un procesador automático de tejidos Technicon de existencia en el país o|a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, junio 6 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.6|6-Nº 2.683-v.9|6|69

Secretaría de Energía y Minería

La Secretaría de Estado de Energía y Minería, llama a licitación pública Nº 13|69, para el día 30 de junio de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de repuestos legítimos para perforadora Sullivan.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento — Despacho — Sección Compras y Suministros, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, 8º P., sector 26|27 Cap., dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e. 6|6 Nº 2.684 v. 9|6|69.

La Secretaría de Estado de Energía y Minería, llama a licitación pública Nº 12|69, para el día 30 de junio de 1969, a las 14 horas, para la adquisición de perforadora Diamantina.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento, Despacho, Sección Compras y Suministros sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, 8º piso, sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e. 6|6 Nº 2.685 v. 9|6|69.

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.543: Instalaciones complementarias para dos tanques esféricos de 5.000 m3 en Pta. Dock Sud. — Apert. 23|6|69 11 hs. — Valor Documentación: m$n. 1.500.

7.545: Trabajos de mantenimiento de la picada del Gasoducto y Poliducto Campo Durán. — Buenos Aires e|Destilería y Pta. de bombeo Campo Durán (Salta — Progresiva Km. 0-375). — Apert. 30|6|69 10 hs. — Valor Pliego: m$n. 500.

7.546: Provisión gas al Hospital Melchor Romero de la Ciudad de La Plata. Apert. 15|7|69; 9 hs. — Valor Documentación: m$n. 2.000.

Retirar pliegos: Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.6|6 Nº 2.686 v.9|6|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Astilleros y Planteles

Llámase a Licitación Pública Nº 4827 hasta el día 19 de junio de 1969 a las 15 horas, para la adquisición de Transceptores de B.L.U. totalmente transistorizados, para 12 V. de c.c. de abordo (c|u. 30).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento. Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.6|6 Nº 2.687 v.9|6|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Astilleros y Planteles

Llámase a Licitación Pública Nº 4828 hasta el día 19 de junio de 1969 a las 15,15 horas para la adquisición de: Pinturas, esmaltes y barnices, de distintos tipos, s|normas Iram (Total 30.000 lts.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.6|6 Nº 2.688 v.9|6|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Astilleros y Planteles

Llámase a Licitación Pública Nº 4829 hasta el día 30 de junio de 1969 a las 15,15 horas, para la adquisición de Manchones de acoplamiento elástico entre motor y centrífuga, p|draga "250-C" (c|u. 2).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.6|6 Nº 2.689 v.9|6|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación: M.69|304. — Descripción: Cartones para boletos.

Apertura: Día 1º|7|69. — Hora: 17.

Pliego Especi. Dibujos: $ 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.6|6 Nº 2.690 v.19|6|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación: M.69|290. — Descripción: Auto elevador.

Apertura: Día: 1º|7|69. — Hora: 14.

Pliego Especi. Dibujos: $ 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.6|6 Nº 2.691 v.12|6|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación: M.69|286. — Descripción: Clavos de gancho para vía.

Apertura. Día: 30|6|69. — Hora: 17.

Pliego Especi. Dibujos: $ 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.6|6 Nº 2.692 v.9|6|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación: M.69|268. — Descripción: Impresión de fórmulas - Papel continuo para Univac.

Apertura: Día: 30|6|69. — Hora: 16.

Pliego Especi. Dibujos: $ 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.6|6 Nº 2.693 v.19|6|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación: M.69|261. — Descripción: Canaletas portacables y tapas de fibrocemento.

Apertura: Día: 30|6|69. — Hora: 14.

Pliegos, Espec. o Dibujos: $ 2.200.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.6|6 Nº 2.694 v.19|6|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 399|69

Estopas de algodón. — Apertura: 10|7|69, a las 14,00 horas, valor del pliego: $ 1.500.

Licitación Pública Nº 400|69

Conductores eléctricos. — Apertura 10|7|1969, a las 14,15 horas, valor del pliego: $ 500.

Licitación Pública Nº 401|69

Aceros. — Apertura: 10|7|1969, a las 14,30 horas, valor del pliego: $ 3.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14,00 a 17,30 horas.

e.6|6 Nº 2.695 v.19|6|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 397|69

Composiciones. — Apertura: 25|6|1969, a las 14,15 horas, valor del pliego: $ 500.

Licitación Pública Nº 398|69

Ladrillos refractarios. — Apertura: 25|6|69, a las 14,45 horas, valor del pliego: $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14,00 a 17,30 horas.

e.6|6 Nº 2.696 v.12|6|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº F. 7154. — Descripción: Horquillas suspensoras y suspensor para elásticos de coches y vagones. — Apertura: día 2|7|69, hora 9. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº F. 7155. — Descripción: Estuches de acero para báculos Block-Staff. — Apertura: día 2|7|69, hora 10. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº F. 7156. — Descripción: Elásticos de goma tipo "Spencer". — Apertura: día 2|7|69, hora 11. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº 7157. — Descripción: Mangas de metal flexible. — Apertura: día 2|7|69, hora 12. — Valor del pliego: $ 500.

Licit. Nº F. 7158. — Descripción: Escobillas de carbón para generador principal y motores de tracción de Locomotoras. — Apertura: día 2|7|69, hora 13. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº F. 7159. — Descripción: Tableros aviso de peligro "Cruz de San Andrés". — Apertura: día 3|7|69, hora 9. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licit. Nº F. 7160. — Descripción Contactor completo para Locs. Baldwin y sus repuestos. — Apertura: día 3|7|69. hora 10. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº G. 4652. — Descripción: Acero común, planchuelas, barras y trafilados. — Apertura: día 3|7|69, hora 11. — Precio del pliego: $ 1.500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del cita Departamento en Remedios de Escalada.

e.6|6 Nº 2.697 v.19|6|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llamados a licitaciones públicas a realizarse el día

18|6|69. Nº 84|69, a las 10 horas, por la provisión de un Torno Paralelo de 1.000 milímetros entre puntas.

18|6|69. Nº 85|69, a las 10.15 horas, por la provisión de Cable Tripolar de Aluminio, Terminales, etc.

19|6|69. Nº 86|69, a las 10 horas, por la provisión de Taladros neumáticos. Perforadoras, Limadoras y Afiladora de sierras circulares.

24|6|69. Nº 87|69, a las 10.15 horas, por la provisión de Pirómetros. Voltímetro. Amperímetro. Tésters. Dispositivos de Posicionamiento Optico, etc.

26|6|69. Nº 89|69, a las 10.30 horas, por la provisión de Comparadores, Calibres, Micrómetros, Pie de Rey.

Por pliegos de condiciones dirigirse a la sección citada en el membrete, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizarán las aperturas de las licitaciones. — El Director General.

e.6|6 Nº 2.699 v.9|6|69

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Privada Nº 2|69

VENTA DE MATERIAL DECLARADO EN DESUSO

1º Material varios de comunicación.
2º Máquinas Gráficas.
3º Repuestos varios automotor.
5º Repuestos varios avión.
6º 31 vehículos automotor.

Exhibición: desde el 1º|VI|69 al 25|VI|69, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, Av. Cabildo 381. Bs. As.

Informes y prospectos: en el lugar y horario de exhibición.

Apertura de ofertas: 30|VI|69, a las 11 horas, en el lugar de exhibición.

e. 6|6 Nº 2.698 v. 12|6|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 2|69, para el día 13 de junio de 1969, a las 15 horas, para la provisión de formularios, continuados y encuadernación.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, Of. 5047, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases y condiciones e informes, de 13 a 18 horas.

e. 6|6 Nº 2.700 v. 9|6|69

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
Expediente Nº 3.570|69
Resolución Nº 643.69

Llámase a Licitación Pública Nº 996, para el día 16 de junio de 1969, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, 4º piso, Buenos Aires, para la provisión de diez (10) equipos de laboratorio de Física, Nivel Medio y Superior, compuesto c|u. de un (1) conjunto de cátedra y siete (7) conjuntos de experimentación p|alumnos. para electricidad, mecánica, óptica, calor y electrónica.

Consulta y entrega de pliegos: en la dependencia citada de 13 a 17 horas.

e. 16|5 Nº 2.271 v. 6|6|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 28

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del día 4 de junio de 1969, para resolver la provisión de pan, harina, fideos, carnes, leche, manteca, huevos, verduras y frutas y artículos de almacén, café y té, con destino al Instituto Experimental del Mogólico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de junio de 1969, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José Antonio Domínguez, Director General de Administración.

e. 4|6 Nº 2.655 v. 6|6|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 28 de mayo de 1969, para resolver la adquisición de guillotinas, máquinas impresoras y de fundir rayas, perforadora eléctrica y a pedal, con destino a la División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 17 de junio de 1969, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 28|5 — Nº 2.512 — v. 9|6|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Inspección Regional Mendoza

Llámase a Licitación Pública, para el día 17 de junio de 1969, a las 10 horas, para adjudicar la ejecución de la obra: "Cercado Perimetral en la granja de la Escuela Normal de Maestros Regionales "General San Martín", sita en calle 25 de Mayo del Departamento Santa Lucía, provincia de San Juan".

Presupuesto Oficial: m$n. 9.533.120. — Precio del pliego: m$n. 3.000. — Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires: Talcahuano 1261, T.E. 42-4242 y en Mendoza: Colón 371, Tel. 47780. — Apertura de las propuestas: en Inspección Regional Mendoza, Colón 371, Mendoza.

e. 4|6 Nº 2.656 v. 9|6|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 16
Expte. Nº 06177|2

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 8 de julio de 1969, a las 10 horas, para la obra: HNC-5 y HNC-6, Remodelación corredor subterráneo y obra civil instalación montacamillas, del Hospital Nacional del Centenario, cuyos pliegos pueden ser retirados en la Dirección General de Administración. Subdirección Contrataciones: calle Berutti 2109, Rosario.

Monto aproximado de la obra: pesos 22.600.000 m|n.

Costo del Pliego: $ 10.000 m|n.

Dirección Operativa.

e. 4|6 Nº 2.675 v. 18|6|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15
Expte. Nº 07818 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 12 de junio de 1969, a las 9 hs., por la provisión de alimentos para la Dirección General de Administración, Hospitales: Nacional del Centenario y Dr. José M. M. Fernández y Dirección de Comedores y Viviendas, Sección Rosario por el período: Julio a Diciembre de 1969 cuyos pliegos pueden ser retirados en la Dirección General de Administración, Sub Dirección Contrataciones, calle Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e. 28|5 — Nº 2.522 — v. 9|6|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 21-168|D|69)

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de junio de 1969, a las 9 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la construcción de:

Obra: Mendoza - Chacras de Coria - Facultad de Ciencias Agrarias - Iluminación Acceso a la Facultad.

Presupuesto Oficial: m$n. 3.036.091.—

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martín s|Nro., Edificio Facultad de Ciencias Médicas — Sector 8 (Parque Gral. San Martín), Mendoza donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la Carpeta: m$n. 2.000.—

e. 3|6 Nº 2.644 v. 6|6|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
INSTITUTO DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 16 de junio del corriente año, a las 1. horas, para la provisión de un "Espectógrafo infrarrojo. doble haz, registro automático y accesorios".

Presupuesto Oficial $ 7.000.000. — Valor del pliego. $ 2.000.

Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse en la Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Entrepiso, Córdoba. de lunes a viernes de 8.30 a 12 horas.

e. 27|5 Nº 2.506 v. 6|6|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C. 1.243 69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 4|7|69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la Construcción de un Pabellón Celular de 168 Celdas, en la Colonia Penal de Rawson (U. 6).

Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN.), Paso 550, p. 3º Capital Federal, de 13 a 18 horas, donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.

Los planos deben ser retirados de la casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Cap. Fed., T. E. 37-1158. Importe total de la garantía: m$n. 1.000.00.

El Director de Administración.

e. 3|6 Nº 2.642 v. 25|6|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 1242|69 D. N.)

Llámase a Licitación pública Nº 35, para el día 2|7|69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la construcción de un Pabellón celular de 168 celdas, en la Colonia Penal de General Roca (U. 5).

Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 550, p. 3, Capital Federal, de 13 a 18 hs., donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.

Los planos deben ser retirados de la casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Cap. Fed. T. E. 37-1158.

Importe total de la garantía: m$n. 1.000.000. — El Director de Administración.

e. 2|6 Nº 2.593 v. 24|6|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C. 1104|69 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para el día 17|6|69, a las 14 hs., con el objeto de resolver la terminación total de un pabellón para alojar procesados en el Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2).

La primera etapa que constituye la estructura de hormigón armado de las dos primeras plantas, está terminada.

Los trabajos a efectuarse son los siguientes: A) Estructura de hormigón armado del 2º y 3º piso; B) Trabajos de albañilería en la totalidad del edificio; C) Provisión y colocación de carpintería metálica y de madera; D) Instalación eléctrica; E) Instalación sanitaria.

Deberá preveerse los trabajos necesarios para conectar este edificio con la circulación general del edificio existente.

Condiciones a que deben ajustarse las propuestas, cláusulas especiales, anexo al pliego de bases y condiciones para la licitación de obras públicas, fórmula de propuesta, régimen de reajuste por variaciones de costo, parámetros para la determinación de valores porcentuales, especificaciones técnicas particulares y presupuesto oficial de la obra, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (DN), Paso 50, P. 3º, Cap. Federal, de 13 a 18 horas.

Los planos deben ser retirados de la Casa Desalvo Hermanos, Bernardo de Irigoyen 276, Cap. Fed. T. E. 37-1158. Importe de la garantía m$n. 1.160.000. — El Director de Administración.

e. 19|5 Nº 2.357 v. 9|6|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 83-P|69

19|6|69, a las 9,30 hs., adquisición de portalámparas capacitores, resistencias, etc. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.

e. 4|6 Nº 2.657 v. 11|6|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 76-P/69

23/6/69, a las 11,30 horas. — Por la provisión y colocación de Grupos Electrógenos Diesel de emergencia, en las Centrales Bella Vista, Ituzaingó y Tigre, Pcia. de Buenos Aires. — Monto Estimado: m$n. 27.550.000. — Valor del pliego: m$n. 1.000. — Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas. — Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 horas.

e. 30|5. — Nº 2.562 v. 13|6|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 84-P|69

Vto.: 23|6|69, a las 13 horas.

Por la Provisión de Arandolas, Soporter, Ejes Elásticos, Fusibles, etcétera.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal: horario de atención, de 8.30 a 17.30 horas

e. 3|6 Nº 2.645 v. 17|6|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 82-P/69

30/6/69, a las 9,30 horas. — Adquisición de magnetos telefónicos a palanca.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención, de 8,30 a 17,30 horas.

e. 30|5. — Nº 2.563 v. 13|6|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 81-P|69. — 18|6 69, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de muebles metálicos varios.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 8,30 a 17,30 horas.

e. 29|5 Nº 2.528 v. 12|6|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de fórmulas impresas.

Apertura: 13|6|69, a las 15 hs., en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital.

Pliegos en la misma, valor: m$n. 1.000.

e. 4|6 Nº 2.671 v. 6|6|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública para la: Contratación de los Servicios de Limpieza del Interior de este Establecimiento (Barrido, recolección y extracción de estiércol). — Apertura: 13 de junio de 1969, a las 10 horas. — Expendiente 6º 261-S-69. — Licitación Nº 69|1969. — Consulta de Pliegos y Condiciones y apertura de las propuestas en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

e. 4|6 Nº 2.658 v. 6|6|69

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 008

Llámase a Licitación Pública Nº 008 para la adquisición de un citoscopio de examen y operación. Apertura: 11|6|69, a las 17 horas. — Retirar pliegos de 13 a 18 en Instituto de Obra Social, Sección Suministros, Paseo Colón 974, altos, Comedor, Capital.

e. 4|6 Nº 2.672 v. 9|6|69

Secretaría de Hacienda

CASA DE LA MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:

Expte.: Nº 336.832|69 — Apertura: 2|7|69, a las 14 horas. — Provisión de: 4.000 resmas de papel Casa de Moneda Nº 4008. — 1.000 bobinas de papel Casa de Moneda Nº 6008.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación. Avda. Antártida Argentina s|Nº Puerto Nuevo, Cap. Federal.

Retiro de pliegos: División Tesorería Horario de 13 a 17 horas. — Importe del pliego: m$n. 5.000.

e. 2|6 Nº 2.595 v. 12|6|69.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7|69

El Departamento de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a licitación pública Nº 7|69 para el 11 de junio de 1969, a las 16 horas, para la adquisición de las siguientes máquinas: una (1) calculadora electrónica de mesa; tres (3) de calcular electrónicas con registros aritméticos; cuatro (4) eléctricas suma y resta teclado reducido; dos (2) de calcular eléctricas impresora, y una (1) de calcular super-automática. — Pliego de bases y condiciones detalladas se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e. 4|6 Nº 2.659 v. 6|6|69

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E. N.

Petroquímica E. N. - Barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, de Chubut y Buenos Aires, Avda. J. A. Roca 651, 6º piso, llama a licitación pública Nº 13|69 para el suministro de 500 toneladas de Hematita en trozos.

Fecha de apertura de las ofertas el día 16 de junio de 1969, a las 14 horas, en la oficina de Almacenes de Petroquímica E.N. en barrio Don Bosco de Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego m$n. 500.

e. 2|6 Nº 2.596 v. 9|6|69

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E. N.

Petroquímica E. N. - Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut y Buenos Aires, Av. Julio A. Roca 651, 6º piso, llama a licitación pública Nº 12|69 para el suministro de 2.000 toneladas de sílice o cuarzo con un título mínimo del 95 o|o.

Retirar pliegos de condiciones. Fecha de apertura de las ofertas 10 de junio, a las 14 horas, en Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego condiciones 500 pesos m|n.

e. 2|6 Nº 2.597 v. 9|6|69

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E. N. (DINIE)
Llámase a Licitación Pública P-1338 para la adquisición de Bolsas de papel, 4 hojas de 80 grs. x m2. Apertura 24|6|69 15 horas
Consultas y Pliegos. de lunes a viernes. de 13 a 18 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 6º piso, Departamento de Compras.
e.2|6 Nº 2.598 v.16|6|69

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
Petroquímica E. N. (DINIE
Llámase a Licitación Pública Nº P.1321 y P.1344 para la adquisición de Ladrillos refractarios. Apertura 23|6|69, 15 horas.
Consultas y Pliegos, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 6º piso, Departamento de Compras.
e.2|6 Nº 2.599 v.16|6|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
16 de junio de 1969. — L. Pública Nº 34|69. hora 10. — Cable de aleación de aluminio.
19 de junio de 1969. — L. pública Nº 29|69: hora 10. — Lámparas eléctricas.
L. Pública Nº 30|69: hora 10.30. — Postes y crucetas de hormigón.
L. Pública Nº 31|69: hora 11.30. — Postes de eucaliptus creosotado.
L. Pública Nº 32|69: hora 12.30. — Interceptores fusibles, seccionadores tripolares e interruptores.
L. Pública Nº 33|69: hora 13.30. — Descargadores tipo autoválvula.
L. Pública Nº 35|69: hora 14.30. — Cable armado subterráneo de cobre y de aluminio y cable cobre.
L. Pública Nº 36|69: hora 15.30. — Bulones, guardacabo, pernos, grampas, arandelas, chapas, ganchos, brazos, tillas, etc. de hierro galvanizado.
La documentación cuyo valor m$n. 1.500, para la licitación Nº 29 y m$n. 1.000, para las restantes, podrán consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Cap. Fed.
e. 4|6 Nº 2.673 v. 11|6|69.

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
7.544: Adquisición Sellos Anulares. — Apert. 23|6|69; 13 hs. — Retirar Pliegos Alsina 1170 de 7 a 14 hs.
e.30|5 Nº 2.585 v.11|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
Lic. pública Nº 329|69. Instalación para abastecimiento aerocombustibles II Brigada Aérea Paraná, Pvcia. Entre Ríos.
Apertura: 7|7|1969.
Valor: m$n 10.000.—
Pliegos: R. S. Peña 777, Of. 716, Capital.
e. 4|6 Nº 2.660 v. 18|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA
Lic. pública Nº 351|69, Provisión de dos tanques cilíndricos verticales para almacenaje de 1.070 m3. Destilería de Plaza Huicul.
Apertura: 18|6|1969.
Valor: m$n. 6.000.—
Pliegos: R. S. Peña 777, Of. 716, Capital.
e. 4|6 Nº 2.661 v. 11|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Lic. pública Nº 350|69: Aditivo para elaborar aceites lubricantes del tipo "Premium".
Apertura: 30|6|69.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e. 4|6 Nº 2.662 v. 18|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 346|69 — Aceite de ricino hidrogenado.
Apertura: 18|6|1969.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital.
e. 4|6 Nº 2.663 v. 11|6|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Lic. Pública Nº 345|69 — Materiales para cementación.
Apertura: 14|7|1969.
Pliegos: Sarmiento 770. Capital
e. 4|6 Nº 2.664 v. 18|6|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LABORATORIO PETROTECNICO
Licitación Privada Nº 4.667. Pintura del edificio. superficie aprox. 5.000 m2. Apertura 27|6|1969, 14.30 hs. Pliegos, Avda. Calchaquí Km. 23,500, Pcio. Varela.
$ 1.080 e. 3|6 Nº 82.366 v. 6|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
Licitación Pública Nº 342|69. Vehículos pesados Apertura: 14|7|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.2|6 Nº 2.601 v.16|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Licitación Pública Nº 337|69. Barras de sonde. Apertura: 10|7|1969.
Licitación Pública Nº 343|69. Elementos varios para gomería. Apertura: 30|6|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.2|6 Nº 2.600 e.16|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
Licitación Pública Nº 341|69. Baldes para aceite lubricante. Apertura: 27|6|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.2|6 Nº 2.602 v.16|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
Licitación Pública Nº 338|69. Camiones playos. Apertura: 24|6|1969.
Licitación Pública Nº 339|69. Camiones guinches. Apertura: 27|6|1969.
Licitación Pública Nº 340|69. Tambores para asfalto sólido. Apertura: 16|6|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.2|6 Nº 2.603 v.9|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
Lic. Pública Nº 334|69. Envases de hojalata para 1, 4 y 5 litros de Aceite lubricante. Apertura, 25|6|1969.
Lic. Pública Nº 335|69. Envases de cartón. Apertura, 25|6|1969. Pliegos, Sarmiento 770, Capital.
e. 29|5 Nº 2.536 v. 12|6|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Lic. Pública Nº 320|69. — Válvulas red alta tensión.
Apertura: 19|6|1969.
Lic. Pública Nº 323|6|1969. — Cañones para punzamiento y accesorios.
Apertura: 30|6|1969.
Lic. Pública Nº 324|69. — Correas de transmisión.
Apertura: 26|6|1969.
Lic. Pública Nº 325|69. — Bombas varias de conducción.
Apertura: 25|6|1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
Lic. Pública Nº 321|69. — Camiones.
Apertura: 23|6|1969.
Valor: m$n. 7.500.-
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.26|5 Nº 2.477 v.9|6|69.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitaciones Públicas para el día 16 de junio de 1969, a las 15 horas: Nº 25|69 bridas, codos y tees de acero para conducción de aire comprimido, a las 15.15 horas: Nº 26|69, placas de madera aglomerada, y a las 15.30 horas: Nº 28|69: juntas y empaquetaduras.— Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.23|5 Nº 2.448 v.6|6|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 11.665|1969
Sulfato de aluminio de origen natural. — Apertura: 25|6|1969 a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Juan.
e.30|5 Nº 2.567 v.11|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 8.600|1969
Equipos hipocloradores. — 24|6|69 a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.30|5 Nº 2.570 v.11|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 60.494|1968
Soldadura en varilla, empaquetadura de plomo meollar, plomo y antimonio en lingotes. — 25|6|1969 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.30|5 Nº 2.572 v.11|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 5.187|1969
Cal viva aérea. — 26|6|1969 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos. Marcelo T. de Alvear 1840.
e.30|5 Nº 2.568 v.11|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 7.335|1969
LICITACION PUBLICA
Construcción de las cañerías de impulsión, red de distribución y conexiones domiciliarias para el suministro de agua potable a la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe).
Apertura: 17|7|1969, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Santa Fe. — Depósito de garantía: m$n. 1.269.118.
e.27|5. — Nº 2.498 v.17|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Provisión y montaje de las instalaciones electromecánicas para la ampliación de la Estación Central de Bombeo de Líquidos Cloacales de Boca y Barracas.
Expediente: 44.708|1967. 15|7|1969, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 1.319.560 m|n.
e.23|5 Nº 2.449 v.13|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Perforación y entubamiento de dos (2) pozos profundos para captación de agua subterránea. con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, en la localidad de Ramos Mejía, La Matanza (Buenos Aires). Expediente: 11.496-LP-1969.
Apertura: 27|6|1969, a las 15. Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
Pliegos: en dicho lugar y en el distrito La Matanza. Depósito de garantía: $ 152.000 m|n.
e.23|5 Nº 2.451 v.6|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 12.098|1969
Perforación y entubamiento de tres (3) pozos profundos para captación de agua subterránea. con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo en la localidad de Vicente López (Buenos Aires).
Apertura: 23|6|1969, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Vicente López. — Depósito de garantía: m$n. 222.000 m|n.
e.20|5 Nº 2.374 v.10|6|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Trabajos de limpieza de mantos filtrantes y de sostén de filtros en el Establecimiento San Martín. Expediente: 17.041-LP-1966. 11|7|1969, a las 15. Depósito de garantía: $ 249.000 m|n.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.23|5 Nº 2.452 v.6|6|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 881-0, hasta el día 18 de junio de 1969, a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado", la reparación integral de seis (6) ascensores con cambio de máquinas, en el edificio ocupado por el Registro Nacional de las Personas, sito en la calle Cangallo Nº 666, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: m$n. 13.220.000. — Importe de la garantía: m$n. 132.200. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal — Plazo de ejecución: seis (6) meses. — Precio documentación: m$n. 1.000. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.27|5. — Nº 2.500 v.10|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 9, Ruta Nº 40 N. Tramo Límite con Mendoza, La Rinconada, Sec. Km. 81, Km. 143 (mej. progr.), en jurisdicción de la Provincia de San Juan.
$ 128.583.830. Depósito de garantía: $ 1.285.838.
Presentación propuestas: 19 de junio a las 15. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.23|5 Nº 2.453 v.13|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 6
Ruta 3; tramo: Paso Garibaldi - Rancho Hambre, en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (ob. bás. y calz. enrip.). — $ 292.243.528. — Depósito de garantía: $ 2.922.435
Alternativa: Los proponentes están obligados a cotizar precio por la alternativa incluida en la documentación mediante la cual podrán ser sustituidas las alcantarillas previstas de caños de hormigón armado en el proyecto, por alcantarillas de caños de chapa de hierro galvanizado ondulada. — $ 295.815.948
— Presentación propuestas: 23 de junio a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.23|5. — Nº 2.456 v.13|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 7
Ruta 226; tramo: Empalme Ruta 3 Empalme Ruta Provincial 76 (repavim. carpeta concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires — $ 378.526.160. — Depósito de garantía: $ 3.785.261. — Presentación propuestas: 17 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.23|5. — Nº 2.455 v.13|6|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 8
Ruta 38; tramo: Aguilares - Monteros Puente sobre Río Gastona y accesos (Pte. horm. armado, de 315.05 m. y acc.) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. — $. 157.958.929. — Depósito de garantía: $ 1.579.589. — Presentación propuestas: 18 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.23|5. — Nº 2.454 v.13|6|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Paraná Inferior
Llámase a licitación pública Nº 200, hasta el día 3 de julio de 1969, a las 11 (once) horas, para la compra de:
Curupay en vigas aserradas (m3., 31).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero (Rosario). T. E. 85-081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario, a la Orden "S.E.O.P. Vías Navegables".
Depósito de garantía de oferta: 1 % de su importe.
Valor del pliego: $ 200 m|n.
Franqueo: $ 100 m|n.
e. 4|6 Nº 2.665 v. 9|6|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 336|69 hasta el día 10 de junio de 1969, a las 16 y 30 horas, para la provisión y colocación del desvío ferroviario para el servicio del Elevador Terminal de Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal Consultas en el lugar indicado y en el Juzgado Federal de Paraná. — Pliego: $ 2.000.- m|n. — Presupuesto Oficial: $ 10.302.000.- m|n. — Importe de la garantía: $ 103.020.- m|n.
e.26|5 Nº 2.480 v.9|6|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a licitación pública Nº 56|69, con apertura el día 29 de julio de 1969, a las 17 horas, en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, para la ejecución de las obras de ampliación del Taller de Mecánica de la Administración Puertos Buenos Aires. — Retiro de pliegos, a m$n. 2.000, en la dirección nombrada, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.
Presupuesto oficial: m$n. 46.000.000.—.
e.3|6 Nº 2.651 v.25|6|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 54|69, con apertura el día 23 de junio de 1969, a las 17 horas, en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, para la ejecución de trabajos de reconstrucción y reparación de vías férreas en jurisdicción del Puerto de Santa Fe. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas, y en la Administración del Puerto de Santa Fe. — Presupuesto Oficial: m$n. 10.219.968.
e.28|5 Nº 2.517 v.11|6|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 52|69, con apertura el día 16 de junio de 1969, a las 17 horas, en Suministros Compras, de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, para la ejecución de trabajos de reconstrucción y reparación de vías férreas, en jurisdicción del Puerto de Buenos Aires y Dock Sud. — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas. — Presupuesto Oficial: 19.694.400 moneda nacional.
e.23|5. — Nº 2.459 v.6|6|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación T. L. 694

Llama a licitación pública para la Conversión de 50 vagones cubiertos a bordes bajos, serie M 10. — Apertura: Día 27|6|69. — Hora: 14. — Pliego Especif. Dibujos, $ 14.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos. Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.4|6 Nº 2.666 v.18|6|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
VENTA DE VAGONES RADIADOS DEL SERVICIO

Licitación Privada Nº V L. 413: 476 Vagones radiados depositados en Loma Paraguaya.

Apertura: el día 16 de junio de 1969, a las 10 horas. Pliego e informes en Departamento Abastecimiento (Oficina Muestrario) R. de Escalada, días hábiles lunes a viernes, de 8 a 13 horas con documentos de identidad.

e.2|6 Nº 2.608 v.9|6 69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública para la venta de:

Licit Nº 208-V. Descripción: Una central eléctrica a vapor, potencia 10.000 Kw. lista para entrar en funcionamiento de inmediato, ubicación parada "Pablo Podestá". Km. 14 de la línea F. Lacroze-Zárato, F.C.N.G. Urquiza, Provincia de Bs. As.). Apertura: día 24|6|69. hora 14. Precio del pliego: pesos 5.000.—

Retiro de pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Estación Fdco. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.2|6 Nº 2.609 v.16|6|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.314-C. Descripción, Rieles de 49,61 kg|m. (100 lbs.|yds.). Tn. métrica. 25.000. Apertura, día 30|6|69, hora 14. Valor del pliego, $ 15.000.

Retiro Pliegos, Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Estac. Fdco. Lacroze, Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 16.30 hs., (T. E. 55-9218).

e. 29|5 Nº 2.537 v. 12|6|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 18.228|68

Llámase a licitación pública, para la ejecución de los trabajos de reacondicionamiento de la línea aérea de telecomunicaciones en el tramo Oficinas Centrales, Estación Villa Rosa. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de julio de 1969, a las 13 horas, en la Administracion, Oficina Nº 35, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. — Consultas: En la Administracion. Oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Retiro, calle Godoy Cruz Nº 2460. Boulogne Sur Mer, en horario de oficina. — Precio del pliego, m$n. 2.500. — La Administración.

e.3|6 Nº 2.650 v.17|6|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Expediente Nº 18223|68

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de reacondicionamiento de la línea aérea de telecomunicaciones en el tramo Rosario CC - Lucio V. López. La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de julio de 1969, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Rosario, sito en la calle 27 de Febrero Nº 599, Rosario, en horas de oficina. — Precio del Pliego: m$n. 2.500. — La Administración.

e.28|5 Nº 2.518 v.11|6|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Expediente Nº 18.224|68

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de reacondicionamiento de la línea aérea de telecomunicaciones en el tramo: Deán Funes - Desvío Km. 907 CC. La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de junio de 1969, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, Oficina número 431 y en el Distrito Vía y Obras Córdoba, sito en la calle Lavalleja número 1700, Córdoba, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ 2.500 m|n. — La Administración

e.28|5 Nº 2.519 v.11|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública 748|69. Apertura, 4|6|69, 12.30 hs. Adquisición de 122.000 Nos. bulones para vía y 566.000 Nos. clavos gancho para vía, se pone en conocimiento que la presente licitación ha sido prorrogada para el día 16|6|69, a las 18 hs. A la vez que se modifica en la descripción del material a leerse, como sigue: Renglón 1: Bulón cabeza cuadrada cuello liso, con arandela elástica, tuerca exagonal, de 22 mm. x 124 mm., según plano V 448 y especificaciones F. A. 7002|67 y F. A. 7008|69. — Renglón 2: Clavo gancho para vía de 19 mm. x 133 mm., sin chapa de asiento, según plano V. 54|a y especificación F. A. 7002|67, Anexo tipo B. Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. D. J. M. Ramos Mejía 1302 p. b., Of. 11, o en tesorera Rosario. Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 3|6 Nº 2.649 v. 17|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 746 69

Licitaciones públicas Nº 746|69. Apertura de propuestas 16|6|69, 14 horas. Adquisición de 9.700 mts. de tela recubierta con plástico — 747|69 — Apertura de propuestas 17|6|69, 13 horas Adquisición 800 almohadas, 800 respaldos y 260 respaldos esquineros para asientos de coches. Valor de cada pliego m$n. 1.000. — Consulta y retiro de pliegos, en tesorería Buenos Aires, Av. Dr J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., oficina 11, o en tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 10 a 15 hora, en Rosario de 8 a 12 horas.

e.2|6 Nº 2.607 v.16|6 69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 754|69. — Apertura de propuestas: 10|6|69, 12.30 horas. — Adquisición de 1186 números de Cartuchos filtrantes para locomotoras Diesel G.A.I.A. — Valor del pliego m$n. 2.000. — Consulta y retiro de pliegos, en tesorería Buenos Aires, Av. Dr J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., oficina 11, o en tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.30|5 Nº 2.576 v.13|6|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Nº 741|69. Apertura 6|6|69, a las 13 hs. Adquisición de 11.550 Nros. escobillas de Carbón, valor del pliego, m$n. 1.000.-. 742|69. — Adquisición de 1.000 Nros. de Guías de acero fundido Apertura, 12|6|69, 13 hs. valor del pliego. m$n. 1.000.— Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería. Buenos Aires, Av. Dr. J. M Ramos Mejía 1302, p. b., Ofic. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Weelwrigth y Av. Corrientes. de lunes a viernes hbiles. en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e. 23|5 Nº 2.461 v. 6|6|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 394|69

Servicio de limpieza de locomotoras Diesel eléctricas, trenes Diesel Ganz, e integral del garaje Estación Diesel Retiro del F. C. G. S. M.

Apertura: 3|7|69, a las 14 horas, valor del Pliego: $ 2000.-

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas. Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.26|5 Nº 2.482 v.9|6|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
Dirección Producción
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llamados a licitaciones públicas a realizarse el día: 26|6|69. Nº 77|69. a las 10 horas, por la provisión de un puente grúa con capacidad de elevar y trasladar cargas de hasta 15 toneladas. — 26|6|69, Nº 80|69, a las 10.15 horas. por la provisión de una máquina alesadora y una fresadora-alesadora.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65. Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General

e.30|5 Nº 2.588 v.11|6|69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 10|69

Apertura: 23 de junio de 1969.
Hora: 9.30.

Lugar: Comando del Cuerpo de Ejército V, en Villa Floresta, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Destino: Categoría 1: Adquisición de 20 viviendas compuestas de recepción, dos o más dormitorios, baño principal, con o sin "toilette", cocina y dependencias de servicio, con o sin cocheras.

Categoría 2: Adquisición de veinte viviendas compuestas de recepción, dos o tres dormitorios, baño y cocina.

Informes: Entrega de legajos e informes, en Azopardo 250, piso 9º, Capital, y en el Comando del Cuerpo de Ejército V. Villa Floresta, Bahía Blanca.

Entrega de ofertas: Los sobres con ofertas deben ser remitidos al Comando del Cuerpo de Ejército V, Villa Floresta, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires.

e.3|6 Nº 2.652 v.13|6|69

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expediente: D. 11.276 c.v. 969

Llámase a Licitación Pública número 11|969, para el día 18 de junio de 1969, a las 10 horas, para contratar la compra de un buque entre 54 y 60 metros de eslora como máximo y de (900) novecientas toneladas de desplazamiento aproximadamente. Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

e.27|5 Nº 2.508 v.6|6|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
DIRECCION DE MATERIAL

Llámase a licitación pública de venta Nº 2|69, para el 13 de junio de 1969, a las 10 horas, para la enajenación de materiales de rezago, tales como acero, dural, bronce, plomo, etc.

Los pliegos respectivos, pueden ser retirados de la Dirección de Material, Avda. Maipú 2, 1er. piso, Oficina 192, Buenos Aires, de 8 a 13 horas.

e.4|6 Nº 2.676 v.6|6|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 8.520|69

Llámase a licitación pública Nº 8|69, para el día 11 del mes de junio de 1969, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Coordinación General, y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1047, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Provisión y colocación de estanterías. — El Director Gral. de Administración.

e.4|6 Nº 2.667 v.6|6|69

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 7.941|69

Llámase a licitación pública Nº 9|69, para el día 23 del mes de junio de 1969, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso. Oficina 1047 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Tarjetas para uso en equipos de procesamiento electrónico de datos, cintas magnéticas, formularios continuos, cintas para consola, etcétera. — Buenos Aires, 3 de junio de 1969. — El Director Gral. de Administración.

e.3|6 Nº 2.653 v.13|6|69

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 7|69

Para el día 1º de julio de 1969, a las 17 horas. — Objeto: Adquisición de cartulina, papel y tinta, con destino al stock del Subsector Economato, dependiente de esta Dirección General.

Apertura y lectura de las propuestas el día 1º de julio de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esta Repartición, de lunes a viernes, de 12.30 a 18.30 horas.

e.4|6 Nº 2.670 v.16|6|69

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 12|69

Para el día 25 de junio de 1969, a las 17, horas. Objeto: Por la adquisición de máquinas de escribir, con destino Dirección General y distintas Dependencias.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 25 de junio de 1969, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224 Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en el Subsector Compras, de esa Repartición, de lunes a viernes de 12.30 a 18.30 horas.

e. 29|5 Nº 2.541 v. 10|6|69

Secretaría de Salud Pública

COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL" OLIVA (CORDOBA)
Expediente Nº 1.281|69

Licitación Pública 7, Nº 5|69, Apertura, 16 de junio de 1969, a las 11 horas, en la Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Cba.) adquisición de ropa, telas en general, frazadas, hilos, medias, lanas para hilar, Box Calf, vaquetas, cinturones, botas de goma, elásticos para ropa interior, guantes de goma, hules, impermeables para lluvia, clavos para zapatero, agujas en general. Pliego e informes en la referida Colonia y en Barracas 489. — Buenos Aires, Director Interino de la Colonia Nacional O. Emilio Vidal Abal.

e. 2|6 Nº 2.612 v. 12|6|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Ley 17.605
Licitación Pública Nº 1527

Llámase a Licitación Pública Nº 1527, para contratar la construcción de trescientos sesenta (360) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto Nº 2 del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en la Avenida Provincias Unidas (Ruta Nacional Nº 3) 5.700 esquina Pedro León Gallo, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires mediante el sistema de proyecto y precio con precio tope de m$n. 450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional)

Garantía de la Licitación m$n. 4.500.000.

Fecha, hora y lugar de entrega de proyectos y ofertas: 14 de julio de 1969. a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso. Capital Federal.

Informes y pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 6to. piso. Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

e. 29|5 — Nº 2.553 — v. 19|6|69

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
PLAN DE ERRADICACION DE VILLAS DE EMERGENCIA
Programa de Alojamiento Definitivo
Ley 17.605
Licitación Pública Nº 1528

Llámase a Licitación Pública Nº 1528 para contratar la construcción de trescientas doce (312) unidades de vivienda, correspondiente al proyecto Nº 3 del Proyecto de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia, a ejecutarse en el terreno ubicado en la Avenida Provincias Unidas (Ruta Nacional Nº 3) 5.700 esquina Pedro León Gallo, del Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires mediante el sistema de proyecto y precio con precio tope de m$n. 390.000.000 (trescientos noventa millones de pesos moneda nacional)

Garantía de la Licitación m$n 3.900.000

Fecha, hora y lugar de entrega de proyectos y ofertas: El 14 de julio de 1969 a la hora 16, en la Gerencia Técnica del Banco Hipotecario Nacional. Defensa 120 3er piso. Capital Federal

Informes y pliegos: En el Departamento de Suministros del Banco Hipotecario Nacional. Defensa 120. 6º piso. Capital Federal.

Valor del pliego: m$n 5.000

e. 29|5 — Nº 2.554 — v. 19|6|69